

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 7 DE MAYO DE 2013**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. SUSANA MOZO ALEGRE.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **siete de mayo de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 7 DE MAYO DE 2013 (19/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día siete de mayo de 2013 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/172.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

2/173.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO", TEMPORADA DE VERANO. (EXPTE. 121/13).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

3/174.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL EDIFICIO A SU ESTADO A LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO SÁNCHEZ.". (EXPTE. 63/13).-

4/175.- LICENCIA DE NUEVA PLANTA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/GALGOS, Nº 4 DE LA URBANIZACIÓN CAMPODÓN. (EXPTE. 51-A/12).-

5/176.- SOLICITUD DE ALTA EN EL PRISMA 2008-2011 DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES".-

6/177.- SUBSANACIÓN DE LA NOTA DE DEFECTOS EMITIDA CONTRA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE PRETENDÍA DEJAR CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS ALTERACIONES HIPOTECARIAS CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U., PARA EL TRASVASE DE USOS RESIDENCIALES CON DOTACIONALES PÚBLICOS ENTRE DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO. (EXPTE. 3 PM/09).-

7/178.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-8 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN AL ACUERDO Nº 7/633, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26.12.12, POR EL QUE SE INICIÓ EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA QUE DELEGABA EN ESTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL ÁMBITO. (EXPTE. PU/06).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

8/179.- ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, MÓDULO C. (EXPTE. 418/09).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

9/180.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL HOTEL "LA PRINCESA".-

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

10/181.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS OBLIGACIONES PAGADAS CONFORME AL RDL 4/2013 DE 22 DE FEBRERO, DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTIMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a tres de mayo de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/172.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de abril de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

2/173.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO", TEMPORADA DE VERANO. (EXPTE. 121/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Juventud y Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 3 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN – TEMPORADA DE VERANO -. (EXPTE. 121/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR de mutuo acuerdo con BALNEA AGUA Y OCIO S.A. adjudicatario en virtud Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 del contrato de Gestión del Servicio Público de Piscinas del Polideportivo "Prado de Santo Domingo" de Alcorcón -Temporada de Verano-, la prórroga del contrato para la temporada 2013.

Alcorcón, 3 de mayo de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES.- Fdo: Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 3 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 121/13

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN - TEMPORADA DE VERANO-.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 se aprobó la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Piscinas del Polideportivo "Prado de Santo Domingo" de Alcorcón - Temporada de Verano-, a la Empresa BALNEA AGUA Y OCIO S.A., por un canon de explotación de las instalaciones por la temporada de verano de 2012 de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos.

Con fecha 13 de marzo de 2013 y registro de entrada nº 10966/2013, BALNEA AGUA Y OCIO S.A., presenta escrito solicitando la prórroga del contrato, con una serie de modificaciones al mismo. El 14 de marzo de 2013, y previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, la Coordinadora de Actividades Acuáticas de la Concejalía de Deportes establece conformidad a algunas de las Modificaciones. La Intervención Municipal emite informe el 26 de abril de 2013 relativo a una de las mismas, informando al respecto la Asesoría Jurídica mediante Informe Complementario de la misma fecha.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 30 de abril de 2013 y registro de entrada nº 17387/2013, se ha recibido nuevo escrito por BALNEA AGUA Y OCIO S.A., en el que manifiesta su interés en la prórroga y aceptación de la misma, conforme a las condiciones originarias, establecidas en el contrato Gestión de Servicio Público de Piscinas del Polideportivo "Prado de Santo Domingo" de Alcorcón, para la temporada de 2013.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 19 "Duración del contrato" que:

"La duración del contrato de gestión de servicio público de piscinas públicas municipales será por la temporada 2012, pudiendo ser `prorrogado

previo acuerdo de las partes, a las de 2013, 2014 y 2015, sin que quepa su renovación o prórroga posterior”.

III.- El art. 3 del Pliego de Condiciones Técnicas establece que, la prórroga se acordará por el órgano de contratación de mutuo y expreso acuerdo con el concesionario con una antelación previa de tres meses del inicio de la temporada siguiente. Si bien, el acuerdo de prórroga para la temporada de verano de 2013, se debería haber adoptado con dicha antelación, se estima por la técnico que suscribe que este defecto es subsanable al existir mutuo y expreso acuerdo de las partes y al no haberse iniciado la vigencia de la concesión para su segunda anualidad, de conformidad con el artículo 49 de la LRJPAC.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR de mutuo acuerdo con BALNEA AGUA Y OCIO S.A. adjudicatario en virtud Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 del contrato de Gestión del Servicio Público de Piscinas del Polideportivo “Prado de Santo Domingo” de Alcorcón -Temporada de Verano-, la prórroga del contrato para la temporada 2013.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 3 de mayo de 2013.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de mayo de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de Contratación 1/C-121/2013.

Con fecha 26 de abril de 2013 se emitió informe de fiscalización por esta Intervención en relación al expediente de contratación 1/C-121/2013 relativo a la prórroga del contrato de gestión de servicio público de piscinas del polideportivo Prado de Santo Domingo en el que una vez aportado informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se acreditaba que la ampliación

del período de apertura del Kiosco-Bar no afectaba al equilibrio económico de la concesión, esta Intervención informaba favorablemente el expediente de referencia.

Con fecha 3 de mayo de 2013 se remite de nuevo a esta Intervención el expediente de referencia en el que consta escrito de la mercantil BALNEA AGUA Y OCIO S.A., entidad adjudicataria del contrato, en el que se hace constar su conformidad con la prórroga del contrato en las condiciones iniciales del mismo, dejando sin efecto por tanto la solicitud presentada por la misma entidad con fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de 12 de abril de 2013.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Intervención tiene a bien informar favorablemente la prórroga del contrato de Gestión de Servicio Público del polideportivo "Prado de Santo Domingo".

Alcorcón, a 3 de mayo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR de mutuo acuerdo con BALNEA AGUA Y OCIO, S.A., adjudicatario en virtud acuerdo nº 5/249 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012 del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO"-TEMPORADA DE VERANO-, la prórroga del contrato para la temporada 2013.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

3/174.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL EDIFICIO A SU ESTADO A LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO SÁNCHEZ.". (EXPTE. 63/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 26 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL EDIFICIO A SU ESTADO EN LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PREVIO A SU PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL FRANCISCO SÁNCHEZ. (Expte 63/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 63/13, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Presupuesto redactado por los técnicos de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda de fecha 28 de Febrero de 2013 y el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de marzo de 2013 a regir en la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL EDIFICIO A SU ESTADO EN LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PREVIO A SU PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL FRANCISCO SÁNCHEZ, las cuales cuentan con un plazo de ejecución TOTAL de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS y un presupuesto de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.936,53 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.936,53 €) IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

El gasto que comprende este contrato será financiado con cargo a las garantías ejecutadas a Imaga en virtud de la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 1 de marzo de 2013.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 y 171 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP., solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 10 días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 26 de Abril de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación n.º 63/13

ASUNTO: OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL EDIFICIO A SU ESTADO A LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PREVIO A SU PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL FRANCISCO SÁNCHEZ

ANTECEDENTES

Los que obran en el Exp 188/2011 de incautación de la garantía definitiva depositada por Imaga Proyectos y Construcciones S.A. (a partir de ahora Imaga) y que se resumen en:

El acta de recepción de las Obras de construcción del Centro de Discapacitados denominado “Francisco Sánchez”, suscrita con fecha 24 de abril de 2009, indicaba como salvedad que no se habían podido realizar las pruebas prescriptivas de las distintas instalaciones del edificio, ni poner en funcionamiento los ascensores, significándose que Imaga se comprometía a realizar las citadas pruebas en un plazo máximo de 30 días a partir de que se dispusieran los suministros necesarios para poder realizarlas.

Una vez que se dispuso del suministro se requirió a Imaga para que realizará los trabajos, solicitando inicialmente la empresa una prórroga y concediéndose la misma por un plazo de dos días. Transcurridos los cuales Imaga no atendió el requerimiento procediéndose mediante Acuerdo de la JGL de fecha 10 de mayo de 2011 a INICIAR expediente para la incautación de la garantía definitiva por el incumplimiento de la mercantil en la puesta en marcha de las instalaciones del Edificio para Centro Residencial para Discapacitados Psíquicos de Alcorcón.

Por parte de Banco Vitalicio, avalista de Imaga se presentaron alegaciones, que fueron desestimadas mediante Decreto de fecha 30 de mayo de 2011 por el que se acordaba la incautación de la fianza, ejecutando de la misma el importe de 49.117,50 € IVA incluido, importe al que ascendían, en ese momento los trabajos necesarios.

Posteriormente se presentaron alegaciones del otro avalista, Caixa D´Estalvis de Catalunya, alegaciones que no fueron resueltas expresamente.

Como quiera que no se atendieron los requerimientos efectuados este Ayuntamiento ha visto aumentar el coste necesarios para realizar los trabajos, por lo que mediante acuerdo de la JGL en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2011 se acordó declarar la caducidad del expediente, en lo relativo a la Caixa D´Estalvis de Catalunya, atendiendo a que habían transcurrido el plazo máximo para pronunciarse expresamente y volverlo a INICIAR respecto de este avalista, e igualmente se declaró la plena vigencia del Decreto de 10 de mayo por el que se incautaba la garantía de Generali Seguros y Reaseguros S.L., requiriéndole nuevamente.

Contra el acuerdo de Inicio del expediente de incautación, en la parte correspondiente a la Caixa D´Estalvis de Catalunya se han presentado alegaciones tanto de la administración concursal, como de la propia entidad avalista, las cuales han sido desestimadas mediante Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 1 de marzo de 2013 por la que se resolvía la incautación de la garantía correspondiente a la Caixa D´Estalvis de Catalunya y que además, establecía los importes a ejecutar de las garantías depositadas, atendiendo al importe al que ascenderían los trabajos, conforme el informe de la sección de arquitectura, instalaciones y obras de fecha 6 de febrero de 2013.

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de la sustitución efectuada por la Junta de Gobierno Local en su resolución de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó la incoación del expediente, incorporándose al expediente la siguiente documentación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los arquitectos municipales de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras.
- NRI remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal que como se ha indicado será con cargo a la incautación de las garantías depositadas por Imaga Proyectos y Construcciones S.A.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de obras de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública (TRLCPS) RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, correspondiéndose con la clasificación de Obras de reparación, prevista en el apartado b) del art. 122 del TRLCSP.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo I de su Título II que regula el contrato de obras.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la total ejecución de las obras se ha establecido en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, desde el siguiente a la firma del acta de replanteo de las obras.

III.- PRECIO .El precio del contrato se establece en un total de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (73.501,26 €) que se incrementara con el porcentaje del 21% de I.V.A. que asciende a QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (15.435,26 €) por lo que el precio total de licitación a la baja se establece en OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.936,53 €) IVA incluido.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente a la vista de la duración del mismo de conformidad con lo preceptuado por el art. 89 del TRLCSP

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. A la vista de la cuantía a la que asciende el presupuesto del Proyecto (88.936,53 €) se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 171 apartado d) del TRLCSP al ser inferior a 1.000.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el correspondiente Proyecto Técnico por la Sección de Arquitectura,

Instalaciones y Obras. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación provisional del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI: ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

VII: PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato (73.501,26 €, IVA excluido) y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo las obras objeto del contrato.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar la actuación que se pretende, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 63/13, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Presupuesto redactado por los técnicos de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda de fecha 28 de Febrero de 2013 y el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de marzo de 2013 a regir en la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL EDIFICIO A SU ESTADO EN LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PREVIO A SU PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL FRANCISCO SÁNCHEZ, las cuales cuentan con un plazo de ejecución TOTAL de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS y un presupuesto de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.936,53 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.936,53 €) IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

El gasto que comprende este contrato será financiado con cargo a las garantías ejecutadas a Imaga en virtud de la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 1 de marzo de 2013.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 y 171 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP., solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 10 días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón a 5 de marzo de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL P.D. DEL JEFE DE SERVICIO LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de abril de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 12		Nº Expte. Ctro. Gestor: 63/2013	
Objeto: OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL EDIFICIO A SU ESTADO A LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PREVIO A SU PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL FRANCISCO SÁNCHEZ.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
88.936,56 €	24-231.00-622.00	AD	220130003511

Plurianual: NO		Anualidades:	
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La financiación del presente contrato será con cargo a la incautación de la garantía definitiva depositada por la entidad mercantil "Imaga Proyectos y Construcciones, S.A.".			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 26 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-63/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	62200	22013001137	88.936,53	

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.936,53 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-63/2013. OBRAS REPARACIÓN PARA RESTITUCIÓN A SU ESTADO A LA RECEPCIÓN OBRAS DE RESIDENCIA DISCAPAC. FCO SÁNCHEZ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130003511.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/04/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 63/13, así como el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto redactado por los técnicos de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de Febrero de 2013 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de marzo de 2013, a regir en la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL EDIFICIO A SU ESTADO EN LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PREVIO A SU PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO SÁNCHEZ", las cuales cuentan con un plazo de ejecución total de cuarenta y cinco (45) días y un presupuesto de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.936,53 €) ,IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (88.936,53 €), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

SIGNIFICÁNDOSE que el gasto que comprende este contrato será financiado con cargo a las garantías ejecutadas a IMAGA en virtud de la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 1 de marzo de 2013.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 171 en concordancia con el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSP, **SOLICITANDO** ofertas a un mínimo de tres (3) empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/175.- LICENCIA DE NUEVA PLANTA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/GALGOS, Nº 4 DE LA URBANIZACIÓN CAMPODÓN. (EXPTE. 51-A/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 25 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ GALGOS, 04 – URBANIZACIÓN CAMPODÓN, SOLICITADA POR D. LUIS MIGUEL MARTIN ROY.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 19 de abril de 2013.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 24 de abril de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 051-A/12

OBJETO: Demolición y Edificación Residencial de Nueva Planta. Urb Campodón.

TITULAR: LUIS MIGUEL MARTIN ROY

FECHA: 24/04/2013

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

C.2.- FECHA INFORME: 19/04/2013

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 342.282´37 € (Ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Resta por abonar las liquidaciones correspondientes a dicho Impuesto y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos por las obras de demolición que se autorizan).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Conviene significar, en primer lugar, que el informe se ha efectuado sobre un proyecto básico debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a D. Luis Miguel Martín Roy la licencia de obras de demolición de pista deportiva y edificación existente en la parcela sita en la C/ Galgos número 04 de la Urbanización Campodón de este término municipal, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello, visado por su Colegio Profesional el día 28 de febrero de 2013 y bajo su Dirección Facultativa, con el sometimiento a las siguientes CONDICIONES:

1. Se adoptarán las medidas de seguridad precisas para llevar a cabo la demolición, delimitando con valla provisional y móvil la zona colindante con el viario público, y por el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos durante la jornada laboral, avisando a la Policía Municipal, con antelación suficiente, de la fecha de inicio de los trabajos.

2. Una vez finalizada la demolición se dejarán en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar resultante, procediendo a su vallado provisional de obra previa la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

3. Se dispondrá de punto de agua con manguera para controlar la emisión de polvo y partículas.

4. Se comunicará a esta Administración el destino de los residuos que se vayan a producir por la demolición autorizada (Art. 41 Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid), adoptando las especiales medidas previstas en la norma respecto a los residuos peligrosos generados.

2º) OTORGAR a D. Luis Miguel Martín Roy licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela resultante tras la demolición autorizada, C/ Galgos número 04 de la Urbanización Campodón de 1.645'00 m² de superficie; constando de plantas Baja y Sótano con una superficie total construida de 596'15 m² de los que 236'65 m² corresponden a la planta sótano, así como una edificación secundaria de 33'00 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 14 de marzo de 2013 y bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de ejecución de obra del Arquitecto Técnico D. Iván Borja Sevillano Arroyo. Asimismo se aprueba en este acto el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por el mismo Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. En dicho Proyecto de Ejecución, se deberá:

- Aclarar la ubicación de las unidades exteriores de climatización y paneles solares.
- Aclarar la ventilación de la planta sótano, en particular del garaje, trastero y cuarto técnico.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a D. Luis Miguel Martín Roy que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del edificio será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La acometida de alcantarillado deberá ser objeto de

solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR al interesado que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7), sobre la diferencia entre la cantidad y abonada y la que correspondería en función de la valoración de las obras que a tal efecto ha sido realizada por el Técnico Municipal informante (incluyendo el presupuesto del Proyecto de Demolición) sobre una base imponible de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.985 ´ 62 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia de los documentos de pago (Mod.

905 y 608) a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Rentas e Inspección de Tributos a los efectos oportunos.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a D. Luis Miguel Martín Roy la licencia de obras de demolición de pista deportiva y edificación existente en la parcela sita en la **C/ Galgos número 04 de la Urbanización Campodón** de este término municipal, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello, visado por su Colegio Profesional el día 28 de febrero de 2013 y bajo su Dirección Facultativa, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES**:

1. Se adoptarán las medidas de seguridad precisas para llevar a cabo la demolición, delimitando con **valla provisional y móvil** la zona colindante con el viario público, y por el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos durante la jornada laboral, **avisando a la Policía Municipal**, con antelación suficiente, de la fecha de inicio de los trabajos.

2. Una vez finalizada la demolición se dejarán en perfectas **condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar resultante**, procediendo a su **vallado provisional de obra** previa la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

3. Se dispondrá de punto de agua con manguera para controlar la emisión de polvo y partículas.

4. Se comunicará a esta Administración el destino de los residuos que se vayan a producir por la demolición autorizada (Art. 41 Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid), adoptando las especiales medidas previstas en la norma respecto a los residuos peligrosos generados.

2º) OTORGAR a D. Luis Miguel Martín Roy licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **una vivienda unifamiliar aislada** en la parcela resultante tras la demolición autorizada, **C/ Galgos número 04 de la Urbanización Campodón** de 1.645´00 m² de superficie; constando de plantas Baja y Sótano con una superficie total construida de 596´15 m² de los que 236´65 m² corresponden a la planta sótano, así como una edificación secundaria de 33´00 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 14 de marzo de 2013 y bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de ejecución de obra del Arquitecto Técnico D. Iván Borja Sevillano Arroyo. Asimismo se aprueba en este acto el **Estudio de Seguridad y Salud** de la obra redactado por el mismo Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el

PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. En dicho Proyecto de Ejecución, se deberá:

- Aclarar la ubicación de las unidades exteriores de climatización y paneles solares.
- Aclarar la ventilación de la planta sótano, en particular del garaje, trastero y cuarto técnico.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a **D. Luis Miguel Martín Roy** que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

1.- Para la utilización del edificio será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La **acometida de alcantarillado** deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la

pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.

- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR al interesado que le resta por efectuar abonos complementarios al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7)**, sobre la diferencia entre la cantidad y abonada y la que correspondería en función de la valoración de las obras que a tal efecto ha sido realizada por el Técnico Municipal informante (incluyendo el presupuesto del Proyecto de Demolición) sobre una base imponible de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.985´62 €)**. El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de **autoliquidación** debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia de los documentos de pago (Mod. 905 y 608) a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Rentas e Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

Alcorcón, 25 de Abril de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR a D. LUIS MIGUEL MARTÍN ROY la licencia de obras de demolición de pista deportiva y edificación existente en la parcela sita en la C/ GALGOS NÚMERO 04 DE LA URBANIZACIÓN CAMPODÓN de este término municipal, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello, visado por su Colegio Profesional el día 28 de febrero de 2013 y bajo su Dirección Facultativa, con el sometimiento a las siguientes condiciones:

1. Se adoptarán las medidas de seguridad precisas para llevar a cabo la demolición, delimitando con valla provisional y móvil la zona colindante con el viario público, y por el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos durante la jornada laboral, avisando a la Policía Municipal, con antelación suficiente, de la fecha de inicio de los trabajos.

2. Una vez finalizada la demolición se dejarán en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar resultante, procediendo a su vallado provisional de obra previa la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

3. Se dispondrá de punto de agua con manguera para controlar la emisión de polvo y partículas.

4. Se comunicará a esta Administración el destino de los residuos que se vayan a producir por la demolición autorizada (Art. 41 Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid), adoptando las especiales medidas previstas en la norma respecto a los residuos peligrosos generados.

2º.- OTORGAR a D. LUIS MIGUEL MARTÍN ROY licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela resultante tras la demolición autorizada, C/ GALGOS, Nº 4 DE LA URBANIZACIÓN CAMPODÓN de 1.645´00 m² de superficie; constando de plantas Baja y Sótano con una superficie total construida de 596´15 m² de los que 236´65 m² corresponden a la planta sótano, así como una edificación secundaria de 33´00 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 14 de marzo de 2013 y bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de ejecución de obra del Arquitecto Técnico D. Iván Borja Sevillano Arroyo. Asimismo **SE APRUEBA** en este acto el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por el mismo Arquitecto D. Armando de la Cruz Coello.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. En dicho Proyecto de Ejecución, se deberá:

- Aclarar la ubicación de las unidades exteriores de climatización y paneles solares.
- Aclarar la ventilación de la planta sótano, en particular del garaje, trastero y cuarto técnico.

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a D. LUIS MIGUEL MARTÍN ROY que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del edificio será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela. La acometida de alcantarillado deberá ser objeto de solicitud de licencia específica de obras a la que se acompañará la autorización del Canal de Isabel II para la conexión de dicha acometida a la red general de saneamiento. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º.- INFORMAR al interesado que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7), sobre la diferencia entre la cantidad y abonada y la que correspondería en función de la valoración de las obras que a tal efecto ha sido realizada por el Técnico Municipal informante (incluyendo el presupuesto del Proyecto de Demolición) sobre una base imponible de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.985´62 €). El abono **SE EFECTUARÁ** mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia de los documentos de pago (Mod. 905 y 608) a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme con la normativa vigente, SE DARÁ CUENTA al Departamento de Rentas e Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/176.- SOLICITUD DE ALTA EN EL PRISMA 2008-2011 DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES".-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respeto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 30 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN SI PROCEDE A LA SOLICITUD DE ALTA EN EL PRISMA 2008 – 2011 DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES EN ALCORCÓN.

Se ha trasladado a este Ayuntamiento la Resolución del Director General de Cooperación con la Administración Local de fecha 25 de abril de 2012 por la que se aprueba el remanente de la actuación "Remodelación del Barrio de la Zona Centro, Fase II, Área 2" correspondiente al municipio de Alcorcón, dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2008-2011, resultando un saldo a favor de este Ayuntamiento por importe de 2.692.730,41€ de la asignación que se estableció para el municipio en el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID 2008-2011 (PRISMA)

Como quiera que el Decreto 178/2011 de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno ha prorrogado la vigencia del Decreto 68/2008 de 19 de junio del Consejo de Gobierno por el que se aprobaba el PRISMA y por tanto es posible que este Ayuntamiento destine el saldo disponible a la realización de nuevas actuaciones dentro de los requisitos establecidos en el programa regional y siendo de interés de este Ayuntamiento realizar la actuación denominada OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES EN ALCORCÓN y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con cargo al remanente de la actuación denominada "Remodelación del barrio de la Zona Centro, Fase II, Área 2" en el Municipio de Alcorcón, que se estableció en 2.692.730,41 € el ALTA en el PLAN REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID 2008-2011 (PRISMA) de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN: OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES EN ALCORCÓN.

DESCRIPCIÓN: La actuación tiene por objeto realizar una actuación en el C.E.I.P. Miguel de Cervantes, reformando los baños y vestuarios existentes en el patio, conforme el Proyecto Básico y de Ejecución.

ENTE GESTOR: COMUNIDAD DE MADRID

IMPORTE: OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (84.354,45 €), IVA incluido.

GASTOS ASOCIADOS: NO PROCEDEN

SEGUNDO: Remitir a la Comunidad de Madrid la presente resolución junto con la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en relación con la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de los terrenos en los que se realizará la actuación.

2.- Certificado del fedatario municipal en relación con la disponibilidad de los terrenos y adecuación de los mismos para la actuación.

3.- Proyecto Básico y de Ejecución

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón a 30 de abril de 2013.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 68/2008 DE 19 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL PERIODO 2008-2011.

Mediante resolución de fecha 25 de abril del 2012 del Director General de Cooperación con la Administración Local ha sido aprobado el remanente de la actuación de PRISMA denominada "Remodelación del barrio de la Zona Centro, Fase II, Área 2" en el Municipio de Alcorcón, que asciende a 2.692.730,41 €, disponiéndose igualmente que se reintegrará al saldo inicial del municipios.

Como quiera que mediante Decreto 178/2011 de 29 de Diciembre del Consejo de Gobierno se prorrogó el Decreto 62/2008 de 19 de junio por el que se aprueba el PLAN REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID 2008-2011 (PRISMA), este Ayuntamiento está interesado en solicitar el alta en dicho programa de inversión de una nueva actuación denominada "OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES EN ALCORCÓN" con cargo al remanente anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 68/08 por el que se aprueba el PRISMA 2008-2011, es preciso remitir diferente documentación, entre la que se encuentra un certificado emitido por fedatario municipal del acuerdo adoptado por el órgano competente sobre la puesta a disposición a favor de la Comunidad de Madrid de los terrenos en los que se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma e igualmente un certificado en relación con la disponibilidad de los mismos.

Por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se ha remitido Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. Abelardo Montero Arquitectos S.L., en virtud de la adjudicación realizada mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 28 de abril de 2010 y en el que se acredita su idoneidad y que regirá en la actuación denominada "OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES EN ALCORCÓN" que presenta un presupuesto de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (82.263,02 €) IVA del 18 % incluido.

Conforme al nuevo tipo de IVA, que asciende al 21 %, el presupuesto de la actuación se establece en OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (84.354,45 €), IVA incluido.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, órgano al que se remite la siguiente resolución:

PRIMERO: SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con cargo al remanente de la actuación denominada "Remodelación del barrio de la Zona Centro, Fase II, Área 2" en el Municipio de Alcorcón, que se estableció en 2.692.730,41 € el ALTA en el PLAN REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID 2008-2011 (PRISMA) de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN: OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES EN ALCORCÓN.

DESCRIPCIÓN: La actuación tiene por objeto realizar una actuación en el C.E.I.P. Miguel de Cervantes, reformando los baños y vestuarios existentes en el patio, conforme el Proyecto Básico y de Ejecución.

ENTE GESTOR: COMUNIDAD DE MADRID

IMPORTE: OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (84.354,45 €), IVA incluido.

GASTOS ASOCIADOS: NO PROCEDEN

SEGUNDO: Remitir a la Comunidad de Madrid la presente resolución junto con la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en relación con la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de los terrenos en los que se realizará la actuación.

2.- Certificado del fedatario municipal en relación con la disponibilidad de los terrenos y adecuación de los mismos para la actuación.

3.- Proyecto Básico y de Ejecución.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 30 de abril de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- SOLICITAR a la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con cargo al remanente de la actuación denominada “Remodelación del barrio de la Zona Centro, Fase II, Área 2” en el Municipio de Alcorcón, que se estableció en DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.692.730,41 €), el ALTA en el PLAN REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID 2008-2011 (PRISMA) de la siguiente actuación:

- ACTUACIÓN: OBRAS EN EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES EN ALCORCÓN.
- DESCRIPCIÓN: La actuación tiene por objeto realizar una actuación en el C.E.I.P. Miguel de Cervantes, reformando los baños y vestuarios existentes en el patio, conforme el Proyecto Básico y de Ejecución.
- ENTE GESTOR: COMUNIDAD DE MADRID.
- IMPORTE: OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (84.354,45 €), IVA incluido.
- GASTOS ASOCIADOS: No proceden.

2º.- REMITIR a la Comunidad de Madrid la presente resolución junto con la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en relación con la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de los terrenos en los que se realizará la actuación.

2.- Certificado del fedatario municipal en relación con la disponibilidad de los terrenos y adecuación de los mismos para la actuación.

3.- Proyecto Básico y de Ejecución.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/177.- SUBSANACIÓN DE LA NOTA DE DEFECTOS EMITIDA CONTRA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE PRETENDÍA DEJAR CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS ALTERACIONES HIPOTECARIAS CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U., PARA EL TRASVASE DE USOS RESIDENCIALES CON DOTACIONALES PÚBLICOS ENTRE DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO. (EXPTE. 3 PM/09).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 26 de abril de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA SUBSANACIÓN DE LA NOTA DE DEFECTOS EMITIDA CONTRA LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE PRETENDÍA DEJAR CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS ALTERACIONES HIPOTECARIAS CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA EL TRASVASE DE USOS RESIDENCIALES CON DOTACIONALES PÚBLICOS ENTRE DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia, por la Sección de Planeamiento y Gestión se emitió con fecha 26 de abril de 2013, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: *Sobre la subsanación de la nota de defectos emitida contra la Certificación Administrativa por la que se pretendía dejar constancia en el Registro de la Propiedad de las alteraciones hipotecarias consecuencia de la modificación puntual del PGOU para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de Alcorcón.*

Por acuerdo de la JGL nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, se certificó, al día siguiente, el contenido de la modificación puntual del planeamiento a que se refiere el título de este informe, y correlativa aprobación de un Proyecto de Parcelación de una de las parcelas afectadas por la Modificación, que también se certificó.

Dicha certificación, que pretendía ser título inscribible, se presentó a la Titular del Distrito Hipotecario nº 1 de Alcorcón el 20 de marzo de 2013, causando el asiento 1154 del Libro de Diario 65.

Con fecha 24 de abril de 2013 y R/E de Alcaldía nº 0653, tiene entrada en este Ayuntamiento la nota de defectos suscrita por la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, donde se requiere, para dar la eficacia pretendida al título:

- *Que se certifique el que acuerdo de la JGL de 19 de marzo de 2013 es firme en vía administrativa.*
- *Que se certifique que ha sido notificado a los interesados que se mencionan en el punto 4 del informe emitido el 11 de febrero de 2013, por D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, con el VºBº de D. Gonzalo Olmo Sánchez y D. Ismael Miguel Prieto, y que sirve de base al acuerdo.*

Visto lo anterior no existe inconveniente en certificar ambos aspectos en los siguientes términos:

- 1) *El acuerdo de la JGL nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, es firme en vía administrativa a tenor de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.*
- 2) *El acuerdo de la JGL nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, ha sido notificado, en legal forma, visto el documento nº 64 del expediente administrativo, a los interesados que se mencionan en el punto 4 del informe emitido el 11 de febrero de 2013, por D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, con el VºBº de D. Gonzalo Olmo Sánchez y D. Ismael Miguel Prieto, y que sirve de base al acuerdo.*

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dentro del plazo de suspensión por defectos, subsanar la nota de defectos de 22 de abril de 2013, con entrada en este Ayuntamiento el 24 de abril de 2013, del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, por el que se pretende dejar constancia en el Registro de la Propiedad de las alteraciones hipotecarias provocadas por la modificación puntual del PGOU para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de Alcorcón (expediente 3PM/09), y a tal efecto declarar:

- 1) *Que el acuerdo de la JGL nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, es firme en vía administrativa a tenor de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.*
- 2) *Que el acuerdo de la JGL nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, ha sido notificado, en legal forma, visto el documento nº 64 del expediente administrativo, a los interesados que se mencionan en el punto 4 del informe emitido el 11 de febrero de 2013, por D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, con el VºBº de D. Gonzalo Olmo Sánchez y D. Ismael Miguel Prieto, y que sirve de base al acuerdo*

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

*Alcorcón, a 26 de abril de 2013. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE
URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº el DG de Urbanismo y Vivienda,
Fdo.: Ismael Miguel Prieto”*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y arts. 65 y 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dentro del plazo de suspensión por defectos, subsanar la nota de defectos de 22 de abril de 2013, con entrada en este Ayuntamiento el 24 de abril de 2013, del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, por el que se pretende dejar constancia en el Registro de la Propiedad de las alteraciones hipotecarias provocadas por la modificación puntual del PGOU para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de Alcorcón (expediente 3PM/09), y a tal efecto declarar:

- 1) Que el acuerdo de la JGL nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, es firme en vía administrativa a tenor de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.
- 2) Que el acuerdo de la JGL nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, ha sido notificado, en legal forma, visto el documento nº 64 del expediente administrativo, a los interesados que se mencionan en el punto 4 del informe emitido el 11 de febrero de 2013, por D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, con el VºBº de D. Gonzalo Olmo Sánchez y D. Ismael Miguel Prieto, y que sirve de base al acuerdo

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 26 de abril de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición de referencia y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- Dentro del plazo de suspensión por defectos, **SUBSANAR** la nota de defectos de 22 de abril de 2013, con entrada en este Ayuntamiento el 24 de abril del corriente, del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/71 adoptado en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, por el que se pretende dejar constancia en el Registro de la Propiedad de las alteraciones hipotecarias

provocadas por la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de Alcorcón (expediente 3PM/09), y a tal efecto **DECLARAR:**

- 1) Que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, ES FIRME en vía administrativa a tenor de lo preceptuado en el artículo 52.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.
- 2) Que el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/71 de 19 de febrero de 2013, certificado al día siguiente, HA SIDO NOTIFICADO, en legal forma, visto el documento nº 64 del expediente administrativo, a los interesados que se mencionan en el punto 4 del informe emitido el 11 de febrero de 2013, por D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, con el VºBº de D. Gonzalo Olmo Sánchez y D. Ismael Miguel Prieto, y que sirve de base al acuerdo.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/178.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-8 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN AL ACUERDO Nº 7/633, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26.12.12, POR EL QUE SE INICIÓ EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA QUE DELEGABA EN ESTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL ÁMBITO. (EXPTE. PU/06).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 3 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-8 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 26 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE INICIÓ EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA POR LA QUE SE DELEGÓ A ESTA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL ÁMBITO (Expte. 1PU/06-Encomienda de Gestión)

Notificado el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 26 de diciembre a la Junta de Compensación del PP-8 “Parque de Actividades El Lucero” del P:G.O.U., el Presidente de la misma, D. Esteban Herrero Pascual, ha presentado el 5 de febrero de 2013, el escrito de alegaciones que se incorpora en el expediente, oponiéndose al acuerdo adoptado.

Las alegaciones han sido objeto de informe tanto jurídico como técnico, incorporando en el expediente el informe suscrito conjuntamente por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y el Técnico de Administración Especial de la Sección de Planeamiento y Gestión, al igual que el emitido por la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P. e igualmente se han incorporado los informes del Interventor General y del Tesorero Municipal, relativos a las cantidades pendientes de pago a la Junta de Compensación por la ejecución de las obras de urbanización del Subsector Municipal, así como las previsiones de pago al respecto.

La Dirección General de Urbanismo y Vivienda, igualmente ha emitido informe en el que se determinan las circunstancias que concurren en el expediente y las razones a la vista de los informes emitidos que justifican adecuadamente la desestimación de las alegaciones presentadas, así como la conveniencia de remitir el expediente al dictamen previo a la adopción de la resolución definitiva, al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

A la vista de todo lo anterior y salvo mejor criterio, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Iniciado expediente en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 para dejar sin efecto la encomienda otorgada a la Junta de Compensación del Sector 8 del PGOU para la ejecución de las obras de Urbanización del SUBSECTOR MUNICIPAL y a la vista de las alegaciones presentadas por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector 8 el 5 de febrero de 2013 con R/E nº 6526, oponiéndose al mismo:

Primero: Desestimar, con fundamento en los informes emitidos, las alegaciones planteadas por el presidente de la Junta de Compensación del Sector 8 el 5 de febrero de 2013 con R/E nº 6526, significando que ésta podrá alegar lo que a su Derecho convenga cuantas veces considere oportuno con anterioridad a la resolución definitiva de este expediente.

No obstante, a la vista del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipales, RECONOCER que este Ayuntamiento tiene pendiente de pago a la Junta las siguientes cantidades conforme al desglose presentado por la Intervención municipal siguiente:

Obra Certificada:	4.422.946,44 €
Importe abonado:	1.944.916,22 €
Importe cedido a terceros:	420.426,63 €
TOTAL PENDIENTE DE PAGO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:	2.047.503,59 €.

Segundo: Que por la Alcaldía – Presidencia se solicite al Sr. Consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid se proceda a remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid a fin de que se

emita, si lo estiman oportuno, dictamen facultativo o preceptivo al efecto, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, suspendiendo la tramitación del expediente, así como la del Proyecto de Urbanización Refundido, hasta tanto no recaiga respuesta del Consejo Consultivo Autonómico.

Cuarto: Que se requiera a la Concejalía de Urbanismo para que lleve a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la derogación de la cuarta modificación Puntual del Sector 8, aprobada definitivamente por acuerdo Plenario 20/2011.- 11/215 de 28 de noviembre de 2011 (BOCM nº 3 de 4 de enero de 2012).

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados, dándole la tramitación legal oportuna.”

Alcorcón, tres de mayo de dos mil trece.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo: Ana María González González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Urbanismo y Vivienda, Sr. Miguel Prieto, de fecha 30 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA RESPECTO A LAS NECESARIAS ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO”: Expediente 1PU/06 de Planeamiento y Gestión.

Desde el inicio del actual período Corporativo en junio de 2011 las instrucciones, entre otras, recibidas por esta Dirección General por parte del Equipo de Gobierno han ido en la dirección de impulsar el desarrollo del Plan Parcial del Sector 8 del P.G.O.U. ante la paralización de la ejecución de las obras de urbanización de los dos subsectores (público y privado) en que éste se descompone, que esta causando graves perjuicios económicos tanto a la Hacienda Municipal como al interés general, sin olvidar el de los particulares y otros inversores, que al no ver finalizada una actuación que comenzó en mayo de 1998 y que en la actualidad y después de las muy variadas vicisitudes que se ven enumeradas en el informe jurídico adjunto, continúa sin solución.

El desarrollo del ámbito tiene su origen en el ya nombrado convenio de planeamiento que, resumidamente, establecía un equilibrio de beneficios y cargas en virtud del cual el Ayuntamiento obtenía un exceso de aprovechamiento que superaba en mucho el legal de cesión obligatoria (10% del aprovechamiento libre de cargas de urbanización) a costa de asumir la obligación de urbanizar a su costa los sistemas generales, y de retribuir el suelo patrimonial que el propio Ayuntamiento aportaba a la operación. Este aprovechamiento, anormalmente superior al legal, dio lugar al establecimiento en el propio Plan Parcial de dos unidades de ejecución – pública y privada- llamadas subsectores con vocación

de desarrollo diferenciado para el Ayuntamiento y el resto de particulares, que debían agruparse forzosamente en Junta de Compensación, al ser éste el sistema de ejecución establecido.

Sin embargo el Convenio no venía acompañado de un estudio económico-financiero que definiera que las obligaciones del Ayuntamiento, en este punto, no serían superiores a los beneficios derivados del exceso de cesión de aprovechamiento. De hecho en la actualidad, en el expediente administrativo no aparece clarificado que el importe de los sistemas generales sea inferior al exceso de aprovechamiento recibido.

El Plan Parcial del entero sector fue aprobado en 2004, la 1ª modificación para el Subsector Oeste Municipal, introduciendo los viales, fue en diciembre de 2006, con posterioridad se han ido realizando hasta cuatro modificaciones más del planeamiento sucesivas, el aprovechamiento resultante fue incorporado al patrimonio municipal, con la aprobación definitiva de la reparcelación, en 2006 (de todo ello se da cuenta extensamente en los antecedentes del informe jurídico adjunto). El Ayuntamiento en 2009 ya había enajenado una de las parcelas de su propiedad, a la mercantil IKEA, S.A. y en 2010 a Inmobiliaria LEROY MERLIN, S.A., vendidas ambas sin cargas, y sin embargo en julio de 2011 el Ayuntamiento no había cumplido los compromisos que le correspondía asumir ejecutando los sistemas generales. Se había aprobado los planes especiales de sistemas exteriores y los proyectos de obras de saneamiento y de aducción de agua en 2010, se habían licitado las obras y adjudicados los contratos a SACYR, S.A. y a FCC CONSTRUCCION, S.A.U respectivamente, e incluso se había firmado las actas de replanteo en enero y febrero de 2011. A pesar de todo lo anterior las obras nunca comenzaron.

Igual situación presentaban las obras de urbanización interior, de los dos subsectores, privado y municipal, paralizadas por la Junta de Compensación desde 2009, a lo que se añadía, una Administración Municipal urgida por los dos operadores comerciales que habían invertido en la confianza de ver desarrollado el Subsector Municipal en un tiempo razonable, realizando una apuesta por la ciudad de Alcorcón, y que si bien se encuentran libres de responsabilidades respecto a los gastos de urbanización (pues se les vendió libre de cargas), continúan sufriendo que el Subsector no disponga de accesos exteriores sistemas generales de aducción y saneamiento, y se encuentra sin ejecutar la urbanización interior y todo ello en el contexto de una Junta de Compensación en constante conflicto con el Ayuntamiento, quien no atiende a sus obligaciones respecto al pago, por su situación económica, impidiéndoles ejecutar igualmente las obras del sector privado, como consecuencia del desequilibrio financiera generado ante los retrasos.

La situación financiera actual, a la vista de los informes de la Intervención y de la Tesorería que obran en el expediente, determinan que el Ayuntamiento ha abonado en concepto de derramas a la Junta la cantidad de 1.944.916,22 € quedando pendientes de pago 6.422.022,37 €, si bien la obra certificada como ya ejecutada asciende a 4.422.946,44 €. EL resumen final, disminuyendo las compensaciones que han solicitado diferentes propietarios del ámbito, mediante cesión de crédito, arroja un importe total abonado por el Ayuntamiento de 2.375.342,85 , restando pagar respecto a la obra certificada 2.047.603,59. Al

respecto el informe de la Tesorería determina que en junio podrá abonarse, aproximadamente, un millón de euros y el otro restante en diciembre del presente año.

La situación no sólo es grave y muy perjudicial para los intereses municipales (pues los contratos de obra no ejecutados y resueltos por vencimiento del plazo contractual, dan lugar a una indemnización a favor del contratista en el mejor de los escenarios por el lucro cesante que oscilará entre 246.035.00€ -3% sin daños irrogados- y 492.070,00€ - 6% igualmente- sin daños, y de los operadores que pueden suponer un motor de la actividad económica del municipio, sino un cúmulo de despropósitos derivado del interés del anterior Equipo de Gobierno de mantener hasta el final una "huída hacia delante", sin reparar en los cuantiosos daños que se ocasionaban, esperando a que las meras expectativas de planeamiento no aseguradas por su falta de ejecución que se valoraron en 772.074.474,59 por el anterior Equipo de Gobierno, vinieran a ingresarse en las arcas municipales por ellas misma, previsiones que sin embargo, la realidad de los hechos, se empeñaba en demostrarles que no era posible.

Desde julio de 2011, la voluntad municipal, en defensa del interés público, establecer un dialogo con la Junta de Compensación, al igual que con los inversores privados a los que se ha hecho referencia y así se decidió ultimar la tramitación de la 4ª Modificación del PP-8, que tenía evidente conexión con el Convenio suscrito, aunque no aprobado, con la Junta de Compensación en marzo de 2011, por el que se establecía un determinado mecanismo de financiación de las obras de urbanización, a través de la entrega de suelo municipal a una Junta de Compensación que recibiría tal suelo con la clave de ordenanza correspondiente al subsector privado, la 35, ante el interés de que pudiera enajenarse al disponer de una situación comercialmente más conveniente.

Todo fue inútil: la subasta promovida por el anterior equipo de gobierno resultó desierta; la posibilidad contemplada en Convenio de que se adjudicará a la Junta en dación en pago la parcela en cuestión ha devenido imposible, pues no es un procedimiento legalmente admitido para la enajenación del patrimonio municipal, lo que ha dado lugar a la declaración de caducidad del Convenio pactado, pero que nunca fue eficaz.

El Ayuntamiento nuevamente se ha comprometido, en términos de estricta legalidad, con la Junta en enajenar nuevas parcelas, con la clave de ordenanza legalmente procedente, que puedan financiar las obras de urbanización interior. A estos efectos se ha tramitado una nueva modificación 5º del PGOU en esta dirección, y resueltos por amplísimo vencimiento del plazo contractualmente establecido los contratos de obras de aducción y de obras de saneamiento y se ha negociado y formalizado con el canal de Isabel II, hasta su aprobación definitiva, un Convenio que va a permitir llevar a cabo los sistemas generales por fases (con carta de compromiso del Canal de Isabel II de iniciar la primera Fase el 6 de mayo de 2013), con el conocimiento de la Junta de Compensación, en un último esfuerzo de impulso para ver instalados en el ámbito a los dos únicos operadores que están interesados en implantarse y continúan apostando por Alcorcón. La consecuencia de este Convenio será dejar

sin efecto los planes especiales por cuanto la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los proyectos supramunicipales - y el Canal de Isabel II es una empresa de la Comunidad de Madrid- se imponen al planeamiento especial municipal.

Se debe dejar claro que los citados Planes Especiales no tuvieron en consideración los diferentes estadios de desarrollo de los diferentes sectores implicados. A título de ejemplo, fueron aprobados definitivamente sin que el Desarrollo del Área Norte o Retamar de la Huerta tuviesen aprobado su planeamiento más pormenorizado, o sin que estuviesen definitivamente aprobados los proyectos de reparcelación de los sectores 4 y 5, donde se cuantifican las cargas de cada juntacompensante como carga real. Este estado de inmadurez y precipitación es otra de las causas que llevarán a dejar sin efecto los Planes Especiales, causa que palidece ante la mayor de que el Convenio con el Canal de Isabel II asegura un desarrollo integral de todos los sistemas generales exteriores para todos los ámbitos por parte de un solo sujeto responsable de las obras, requiriendo a cada sector el pago correspondiente según se aprueben los proyectos de urbanización respectivos, lo que sin duda contribuye al éxito de la gestión, garantizando la financiación de los mismos.

Se ha obtenido resolución de la Dirección General de Industria eximiendo al PP-8 por un período de dos años, prorrogables, del cumplimiento de la Ley de Calidad de la Electricidad e igualmente se ha obtenido de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU las condiciones jurídico-económicas para ejecutar las tres Fases que comprende el sistema general exterior de abastecimiento de energía eléctrica.

Pero lo que no puede hacer es mantener una situación con la Junta de Compensación de malentendido constante, haciéndola crecer la esperanza de que este Ayuntamiento con carácter inmediato va a poder abonar las cantidades que se le adeudan, al igual que el de las derramas, hasta el total del presupuesto al que ascienden las obras de urbanización y que corresponde pagar a este Ayuntamiento en los términos del informe de la Intervención.

La Junta, así lo ha manifestado, también esta cansada de soportar esta agónica situación y ningún resultado y aún compartiendo el prioritario interés municipal de ver implantados a los dos operadores comerciales, que siempre actuarán de motor, no ceja en exigir que se le abonen las cantidades adeudadas y que se busquen soluciones que permitan financiar las obras de urbanización exterior e interior.

Y ha sido en el intento de buscar soluciones cuando se ha llegado a la conclusión que no pueden sostenerse las dos premisas básicas que mantenía el anterior Equipo de Gobierno y así y en orden de preservar el interés municipal, este equipo de gobierno ha optado por considerar:

- Que no puede mantenerse la encomienda por la que se delega a la Junta de Compensación la ejecución de las obras de urbanización del Subsector municipal, pues no hay recursos en la Tesorería Municipal para atender el pago de las derramas giradas por la Junta, lo que causa a sus miembros notables quebrantos económico-financieros. Es necesario y urgente

separar el interés público propio del Subsector público del interés privado propio del Subsector privado, pues de otra forma y como se fundamenta extensamente en el informe jurídico se está corriendo el grave riesgo de que esta Administración no pueda ejercer sus potestades públicas, de carácter mayor, en un ámbito del que participa, formando parte junto con el ente llamado a ser tutelado. Sería una tutela sin causa pues no pueden coincidir las personas de tutelante y tutelado. A lo anterior se añade otra situación impropia que se produce al encontrarse unidos en la misma persona los papeles de juntacompensante, miembro del Consejo Rector y accionista de las empresas que ejecutan las obras y que son contratados por la Junta y no parece que ésta sea la mejor situación para que perviva la inicial delegación otorgada.

- Que no puede mantenerse la 4º Modificación del Plan Parcial, que al igual que con la delegación de la encomienda, ha pretendido, sin éxito alguno, obtener unos resultados favorables al Ayuntamiento, al disponer de una parcela con una clave, la 35, comercialmente más favorable, pero que estaba en principio reservada al subsector privado, siempre que hubiera cobrado eficacia el Convenio como modo de compensar a la Junta de Compensación. Pero la realidad determina que el Convenio se ha declarado caducado, para separar la gestión de ambos subsectores como exige el Plan Parcial, la Bases de Actuación y el propio PGOU (ver informes jurídicos), por lo que debe desaparecer una de las actuaciones conectadas con el convenio: la cuarta modificación del PP.

- Que no obstante lo anterior, el interés y la voluntad municipal es conseguir el desarrollo de todo el ámbito, de todo el sector y sus unidades de ejecución, pero es necesario hacerlo por fases económicamente viables para todos los actores implicados, públicos y privados.

La complejidad de la situación descrita, que se expone en los informes que se acompañan al expediente, aconseja que se solicite dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la resolución municipal definitiva de la delegación por la que se encomendó la ejecución de las obras de urbanización a la Junta de Compensación.

Alcorcón, a 30 de abril de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo: Ismael Miguel Prieto. "

- Visto así mismo el informe suscrito conjuntamente por la Sección de Planeamiento y Gestión y los Servicios de Asesoría Jurídica y de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de abril de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA LOCAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE INICIÓ EL EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA POR LA QUE SE DELEGÓ A ÉSTA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL ÁMBITO.

La Junta de Gobierno Municipal en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 (punto 7/633) adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Iniciar expediente para dejar sin efecto la encomienda otorgada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de julio 2007 (6/454) para la ejecución de las obras de urbanización del Subsector Municipal del PP-8, por los motivos de interés público expuestos en la presente resolución.

"SEGUNDO: Abrir trámite de audiencia previa por plazo de diez (10) días a que se refiere el art. 84 de la LRJ-PAC poniéndole de manifiesto el expediente completo al gestor indirecto de la actividad pública, "Junta de Compensación", a fin de que manifieste lo que en su derecho convenga."

El acuerdo fue notificado el pasado 21 de enero de 2013, poniendo de manifiesto el expediente en trámite de alegaciones al gestor indirecto de la actividad pública a fin de que en el plazo de diez (10) efectuase las alegaciones que estimase oportunas. Así mismo, el acuerdo ha sido notificado a IKEA y BRICOMART.

Con fecha 1 de febrero siguiente y mediante correo certificado en procedimiento administrativo y registrado en este Ayuntamiento el día 5 siguiente con registro de entrada nº 6526/2013, Esteban Herrero Pascual actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero" de la que es Presidente, compareció efectuando las alegaciones que se establecen en su escrito, oponiéndose al acuerdo por las razones que en tal documento se explicitan, determinando que la única razón por la que las obras de urbanización no hayan seguido el ritmo deseado obedece a los incumplimientos por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de sus compromisos urbanizadores y económicos para con la Junta de Compensación y sus miembros, que de forma extractada se concretan en:

1º.- A la supuesta inactividad de la Junta de Compensación no presentando el Proyecto de Urbanización Refundido (PUR en adelante) y no haber resuelto el contrato de obras y promovido nueva adjudicación del mismo, los alegantes oponen:

- A- Que no se ha efectuado el pago de la deuda real y efectiva pendiente que el Ayuntamiento mantiene, considerada en 10.930.122€ IVA excluido.
- B- Que condicionaban la presentación del PUR y nueva adjudicación de contrato a que se garantizase la ejecución conjunta de los subsectores por parte de la Junta y sus contratistas, denunciando que el Ayuntamiento mantiene un interés espurio tendente a favorecer la instalación de IKEA y BRICIMART y no a ejecutar la totalidad de las obras de urbanización del sector.
- C- Que no han asumidos compromisos concretos de ejecución sino meras declaraciones de interés, sobre todo, en lo referente a la contratación de un nuevo contratista y resolución del contrato existente. La presentación de un PUR era un mero "objetivo". No han vencido los plazos comprometidos por la Junta.

- D- Que el Ayuntamiento no ha licitado ni vendido con carácter previo a la nueva contratación de la Junta, las parcelas afectadas al pago de los costes de urbanización, ni acepta afectar formalmente lo que se obtenga directamente al pago de sus obligaciones económicas, que no son otras que el pago de los costes de urbanización exterior, SS.GG y gastos inherentes a la resolución del contrato con la UTE.
- E- Falta de definición de los sistemas generales, actuación que debe ejecutar el Ayuntamiento.

2º.- La Junta alegante refiere una serie de actuaciones complejas y prolijas que, a su juicio, rebate la inactividad que el Ayuntamiento les imputa, actuaciones que suponen, incluso, la ejecución de las obras de urbanización del subsector público al 40%, pagando la parte que corresponde al Ayuntamiento.

3º.- La Junta de Compensación ostenta sobre los suelos municipales unas facultades fiduciarias automáticas que derivan directamente de la Ley que el Ayuntamiento no puede dejar sin efecto mientras el sistema de actuación sea el de compensación y el sector sea único.

4º.- Califican la obra urbanizadora como única, al igual que el ámbito de ejecución sistemático, también a su juicio, único. Consideran que el término subsector no es suficiente, en Derecho, para segregar en dos una obra que es única y debe ser objeto de única adjudicación no susceptible de división. Lo anterior determina, en su criterio, que no es posible que el Ayuntamiento pueda revocar o dejar sin efecto la encomienda otorgada para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización, ya que esta ejecución deviene de forma automática de la propia Ley y tiene carácter irrenunciable al existir una Junta de Compensación en el contexto de un sistema de ejecución privada.

Así las cosas y como quiera que el acuerdo de iniciar el expediente se remite a los últimos compromisos alcanzados con la Junta de Compensación, y en gran medida asumidos voluntariamente por la misma en su escrito de fecha 1 de agosto de 2012 con entrada en este Ayuntamiento del siguiente día 2 al nº de registro 2896, que se plasmaran finalmente en el acuerdo de la Junta de 8 de agosto de 2012, es preciso para la mejor valoración y alcance tanto del interés municipal como de las alegaciones y fundamentos de la Junta, efectuar una breve exposición de las actuaciones que ha conllevado el desarrollo del Sector 8 a cuyo fin se exponen, tomando en consideración igualmente el informe del Ingeniero de Caminos de fecha 6 de marzo de 2013 los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El Planeamiento Urbanístico a ejecutar en el ámbito denominado Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero", es el definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, que fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de enero de 1999 (aprobación publicada en el BOCM nº 80, de 6 de abril de 1999), el cual asume en bloque, dentro de su contenido normativo y con la naturaleza reglamentaria que le es propia, todas las

determinaciones urbanísticas del Convenio Urbanístico de 21 de mayo de 1998.

- 2) El Plan Parcial del Sector 8 Parque de Actividades "El Lucero" fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el 27 de Octubre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de diciembre de 2004 (B.O.C.M. número 286). Dicho Plan Parcial desarrolla y respeta, de conformidad con el vigente acto de aprobación definitiva y ordenanzas publicadas, el contenido normativo del Plan General, y concreta sus determinaciones urbanísticas, incluidas las referidas a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización
- 3) El Proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero" del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón aprobado definitivamente el 17 de octubre de 2006 por Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 20/470), dada eficacia por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 21 de noviembre de 2006, y rectificado por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 21 de febrero de 2007, ajustándose por completo a las determinaciones de Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y al Plan Parcial del Sector 8 Parque de Actividades "El Lucero".
- 4) La Modificación Puntual del Plan Parcial para el Subsector Oeste Municipal del Sector 8, que recoge la ordenación pormenorizada objeto de esta parcelación, alcanzó la aprobación definitiva por acuerdo Plenario 18/2006 de 21 de diciembre de 2006, publicadas sus ordenanzas en el BOCM nº 15 de 18 de enero de 2007. La modificación incorporó la ordenación pormenorizada del Subsector Municipal, que da lugar a la parcelación de este Subsector, para adecuar lo inscrito en el Registro de la Propiedad a la nueva estructura definida por la modificación del Plan Parcial.
- 5) Iberdrola Distribución facilitó la Condiciones técnico económicas para la ejecución de la infraestructura eléctrica del sector PP-8 "El Lucero" con fecha 16 de mayo de 2006, condición necesaria para la viabilidad del proyecto de urbanización, el Canal de Isabel II con fecha 30 de noviembre de 2006 consignó informe de viabilidad de abastecimiento, saneamiento, depuración y riego de zonas verdes del Sector PP-8.
- 6) Partiendo de lo por acuerdo 24/138 de JGL de 6 de marzo de 2007 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del PP-8 en su subsector Este. y por acuerdo 10/258 de JGL 17 de abril de 2007 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del PP-8 en su subsector Oeste municipal.
- 7) Por acuerdo de la JGL nº 6/454 de 24 de julio de 2007, el Ayuntamiento remitió a la Junta el Proyecto de Urbanización del

Subsector oeste Municipal para su ejecución, con sujeción a los establecido en los arts. 157 y 176 del RG.

- 8) El Proyecto de Parcelación para el Subsector Oeste Municipal fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 15/686 de 21 de noviembre de 2007, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón con fecha 3 de enero de 2008.
- 9) En virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de la Junta de Compensación de 1 de julio de 2009, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 9 del mismo mes y año al R/E nº 25827, se adoptó el acuerdo de suspensión de la ejecución de las obras de urbanización por parte de la Junta de Compensación, facultando al Presidente para la negociación con el Ayuntamiento de un Convenio para el pago de su deuda, en suelo, previa una modificación del planeamiento que revista a ese suelo de las mismas condiciones del subsector privado. Las causas de suspensión, resumidamente, eran la falta de ejecución de los Sistemas Generales Exteriores competencia del Ayuntamiento, y pago de derramas por las obras interiores.
- 10) La Segunda Modificación Puntual del Plan Parcial para el Subsector Oeste Municipal del Sector 8, consistente por una parte en favorecer la implantación de una mayor alternancia de usos sin superar la edificabilidad ni el aprovechamiento, y por otra en la reubicación de la parcela EE-1 para mejorar su situación y diversificar el equipamiento, según proyecto redactado por la Dirección General de Planificación de la Ciudad, fue aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario 3/2009.-18/82 de 30 de marzo de 2009 (BOCM nº 119 de 21 de mayo de 2010).
- 11) El 20 de abril de 2009 y previa celebración de procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local adjudicó a IKEA IBÉRICA S.A. el contrato para la enajenación de la parcela 36.6. del Subsector Municipal del PP8, por un importe total de 23.946.832,80 € IVA excluido.
- 12) El 5 de octubre de 2010 y previa celebración de procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local adjudicó a INMOBILIARIA LEROY MERLIN, S.L. unipersonal una porción (21.000 m²) de la parcela 36.05 por un importe de 7.007.853,00€ IVA excluido
- 13) La Tercera Modificación Puntual del Plan Parcial para el Subsector Oeste Municipal del Sector 8, realizada para optimizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y satisfacer las necesidades de la colectividad, respondiendo a la demanda de empresas que necesitan una superficie mínima de suelo terciario de 21.000 m²s, demanda a la que no se pudo dar respuesta en el subsector privado, que sólo alberga una manzana privada superior a 30.000 m²s sin que el resto de sus manzanas superase los 21.000 m²s. Con la tercera Modificación se dio respuesta así

mismo la limitación del subsector público, que antes de esta tercera modificación sólo toleraba el uso terciario en parcelas de superficie superior a 30.000 m²s. Esta tercera Modificación se aprobó definitivamente por Acuerdo Plenario nº 7/2010.-13/130 y Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 15 de julio de 2010 (BOCM nº 186 de 5 de agosto de 2010).

- 14) El Plan Especial de Emisarios Generales (SS.GG.) (Tramo Común) de los Sectores PP-4 "Cárcavas Este", PP-5 "Carretera de Villaviciosa", PP-8 "Parque de Actividades el Lucero", Retamar de la Huerta y Distrito Norte del PGOU de Alcorcón, fue aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 26 de abril de 2010 y Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 29 de septiembre de 2010. (BOCM nº 250 del 19 de octubre de 2010). El Plan Especial (SS.GG.) de ampliación de la Red de Aducción de Agua Potable a los Nuevos Sectores PP-4 "Cárcavas Este", PP-5 "Carretera de Villaviciosa", PP-8 "Parque de Actividades el Lucero" y Retamar de la Huerta, fue aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 26 de abril de 2010 y Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 29 de septiembre de 2010. (BOCM nº 251 del 20 de octubre de 2010). Ambos planes especiales fueron elaborados, tramitados y aprobados por el Ayuntamiento a fin de poder ejecutar los S.S.G.G.
- 15) Por el acuerdos de JGL nº 10/424 de 27 de julio de 2010, JGL nº 5/36 de 25 de enero de 2011, JGL nº 4/133 de 22 de marzo de 2011 y JGL 8/290 de 12 de junio de 2012, se gestiona el régimen de pagos y cobros a los diferentes sectores del Plan Especial de Emisarios Generales (SS.GG.) (Tramo Común) de los Sectores PP-4 "Cárcavas Este", PP-5 "Carretera de Villaviciosa", PP-8 "Parque de Actividades el Lucero", Retamar de la Huerta y Distrito Norte del PGOU de Alcorcón. Por el acuerdos de JGL nº 11/425 de 27 de julio de 2010, JGL nº 6/37 de 25 de enero de 2011, JGL nº 5/134 de 22 de marzo de 2011 y JGL 9/291 de 12 de junio de 2012, se gestiona el régimen de pagos y cobros a los diferentes sectores del Plan Especial (SS.GG.) de ampliación de la Red de Aducción de Agua Potable a los Nuevos Sectores PP-4 "Cárcavas Este", PP-5 "Carretera de Villaviciosa", PP-8 "Parque de Actividades el Lucero" y Retamar de la Huerta. Con estas actuaciones el Ayuntamiento realiza lo preciso para financiar la obra de los SS.GG implicados.
- 16) En desarrollo de los dos apartados anteriores la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de julio de 2010 procedió a la aprobación de los expedientes de contratación de los Proyectos Técnicos OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DE AGUA DE LOS SECTORES 4, 5, 8, Y RETAMAR – Aprobación del expediente de Contratación de su Dirección Facultativa por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 12 de noviembre de 2010 y adjudicación el 24 del mismo mes y año, por 96.619,17€-; y OBRAS DE

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EMISARIOS GENERALES DE SANEAMIENTO DE LOS SECTORES 4, 5, 8, RETAMAR Y DISTRITO NORTE, EXCEPTO Balsa de laminación, Tramo común –Aprobación del expediente de Contratación de su Dirección Facultativa por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 12 de noviembre de 2010 y adjudicación el 17 del mismo mes y año, por 243.961,28€. Las obras de la AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN fueron adjudicadas definitivamente por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 11 de noviembre de 2010, por un importe de 6.051.410,72€. Las obras de LOS EMISARIOS GENERALES fueron adjudicadas definitivamente por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 11 de noviembre de 2010, por un importe de 9.525.919,74€.

- 17) Las obras anteriores dieron lugar a la suscripción de las respectivas actas de replanteo e inicio de las obras con fecha 17 de enero de 2011 (Aducción) y 7 de febrero de 2011 (Emisarios).
- 18) Por la Junta Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 mayo de 2011, se acordó autorizar a la Dirección Facultativa DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN de las obras la redacción de un Proyecto Modificado, concediendo para ello un plazo de 30 días para su redacción. Pendiente de aprobación.
- 19) La aprobación Definitiva de la Operación Jurídica Complementaria nº 1 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 para el subsector Oeste Municipal, se aprobó definitivamente por Acuerdo de la JGL nº 4/599 de 9 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de diciembre de 2010. Con dicha aprobación, se dejó constancia registral de las modificaciones de planeamiento anteriores.
- 20) Por acuerdo 6/135 de la JGL de 22 de marzo de 2011, se aprueba el requerimiento de pago a los diferentes sectores implicados para la Ejecución del Proyecto de Construcción de la Conexión del Suministro de Energía Eléctrica a los Sectores 4, 5, 8 y Retamar de la Huerta (Redacción de Proyectos, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud). Con estas actuaciones el Ayuntamiento realiza lo preciso para financiar la obra de los SS.GG implicados
- 21) Por acuerdo 8/137 de la JGL de 22 de marzo de 2011, y previos los acuerdos de Pleno nºs 13/121 de 27 de abril de 2009, y nº 13/157 de 30 de julio de 2010, se aprueba inicialmente el Convenio de Gestión del Planeamiento a suscribir con la Junta de Compensación del Sector 8, sobre financiación de la urbanización interior del subsector oeste municipal. En virtud de este Convenio, que no alcanzó aprobación definitiva, el Ayuntamiento se comprometía a iniciar los procedimientos de venta de suelo necesarios, sobre la manzana 04, para cubrir el importe que debe pagar el Ayuntamiento en concepto de obras de

urbanización interior a favor de la Junta de Compensación del Sector S-8 "Parque de Actividades El Lucero", por importe de 10.092.168,81€. El importe adjudicado de las obras de urbanización ascendería a 10.930.122 (sin IVA), habiendo girado la Junta derramas por importe de 8.301.621,57€ de los que el Ayuntamiento habría abonado 1.361.582,4 € más IVA (1.579.435,64 ya pagados), generando el resto un total de 523.629,21€ de intereses. El importe total que el Ayuntamiento debería abonar según tal Convenio a la Junta de Compensación asciende a 10.092.168,81€ (sin IVA).

- 22) Por acuerdo Plenario 20/2011.- 11/215 de 28 de noviembre de 2011 (BOCM nº 3 de 4 de enero de 2012), se aprobó definitivamente la Cuarta Modificación Puntual del Plan Parcial para el Subsector Oeste Municipal del Sector 8 alterándose la ordenación de la parcela 04 de las del Subsector Oeste Municipal (Registral 76544 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón), que tenía 34.725,83 m²t de clave 36 y tras la modificación ha pasado a tener 27.978,70 m²t de clave 35, permaneciendo incólume la cantidad de suelo, dando con ello cumplimiento a la solicitud de 27 de julio de 2010 y R/E nº 29932 de D. Pablo Prieto Sanchez y su alegación de 22 de octubre de 2010 y R/E nº 38.912 -Presidente de la Junta de Compensación del Sector 8-, en virtud de la que se proponía que el Ayuntamiento pagase los costes de urbanización interior del sector, siendo dicha solicitud fue tomada en consideración por el acuerdo Plenario nº 13/157 de 30 de julio de 2010.
- 23) Por acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 24 de enero de 2012 se declaró que las cantidades obtenidas por la enajenación de patrimonio público del suelo en el Subsector Municipal quedarían afectadas al pago de los costes de urbanización interior y exterior conforme al Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento:
- 24) A solicitud de IKEA IBÉRICA, S.AU. al haber transcurrido alrededor de 45 meses desde la adquisición de una parcela libre de cargas a este Ayuntamiento y encontrarse las obras de urbanización paralizadas, por acuerdo de la JGL nº 7/397 de 3 de agosto de 2012, y previos los compromisos del Consejo Rector de la Junta de Compensación en su escrito de 2 de agosto de 2012 con R/E en este Ayuntamiento 29076/2012, la JGL definió un sistema de hitos en respuesta a la solicitud de IKEA y de actuaciones que tanto el Ayuntamiento como la Junta debían de llevar a cabo para desbloquear la realización de las Obras de urbanización, que consistían básicamente en la presentación del Proyecto Refundido de Obras de Urbanización de ambos Sectores, faseando su ejecución a fin de permitir la implantación prioritaria de los operadores económicos que servirían de atracción a otros; resolución del contrato de obras adjudicado por la Junta a una UTE, adjudicación del nuevo contrato, y por parte del Ayuntamiento promover la enajenación de parcelas de su titularidad destinando el producto de aquella a la satisfacción

de sus obligaciones económicas con la Junta al respecto y a desarrollar todas las actuaciones posibles tendentes a poder disponer de los sistemas generales. Convenio con el Canal de Isabel II, Condiciones Técnico-Económicas de Ibedrola e inscripción de la Operación Jurídica Complementaria nº 2, entre otros compromisos.

- 25) Por acuerdo plenario 20/2012.- 36/250 de 29 de noviembre de 2012 se aprobó definitivamente la Quinta Modificación del Plan Parcial del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero (BOCM nº 289 de 4 de diciembre de 2012), aprobada inicialmente por acuerdo de la JGL nº 14/342 de 10 de julio de 2012. Dicho acuerdo afecta directamente a las condiciones de ordenación de las parcelas del subsector público EE-1, EE-2 y 36/0.1 y 36/0.2, así como a la parcela R-48 del Subsector Privado, procediendo a una reconsideración global de las cargas del Subsector Público. Como consecuencia, se altera además la ubicación en el espacio de las fincas I-E 7 y 15, sin afectarse el resto de sus condiciones. La finalidad de esta modificación respondía a optimizar la localización dentro del sector del Patrimonio Público del Suelo.
- 26) La aprobación Definitiva de la Operación Jurídica Complementaria nº 2 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8, se aprobó definitivamente por Acuerdo de la JGL nº 16/621 de 18 de diciembre de 2012, pendiente de inscripción registral. Con dicha aprobación, se pretende constancia registral de las modificaciones de planeamiento anteriores (la 4ª y la 5ª), así como una redistribución de las cargas de urbanización entre cada parcela proporcionales al aprovechamiento urbanístico de cada una, excluidas las fincas ya vendidas, libres de cargas.
- 27) Por acuerdo de la JGL nº 4/525 de 6 de noviembre de 2012, este Ayuntamiento aprobó las determinaciones definitivas que debería contener el Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII (SS.GG.) a los efectos de su ratificación Plenaria, de conformidad con las determinaciones del art. 247 de la LS-CM, una vez vistas, contestadas y valoradas las diferentes alegaciones que, en trámite de audiencia y periodo de exposición pública, emitieron los interesados. El Convenio fue ratificado por acuerdo Plenario 10/10 de 28 de enero de 2013. Con estas actuaciones el Ayuntamiento realiza lo preciso para financiar la obra de los SS.GG implicados, toda vez que no llegaron a ejecutarse las obras adjudicadas y previstas en los anteriores instrumentos.
- 28) Por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. se han entregado las condiciones económico-técnicas y jurídicas para la ejecución faseada del sistema general exterior de abastecimiento eléctrico, fechadas al 10 de julio de 2012. Han sido informadas favorablemente por los técnicos municipales el pasado 12 de julio de 2012. Se trata de las condiciones técnico económicas para el suministro principal de energía eléctrica a los Sectores PP-4, PP-

5, PP-8 y Retamar de la Huerta de Alcorcón. Como antecedente, cabe citar que según Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de fecha 30 de noviembre de 2011, se autoriza el cruzamiento, mediante hinca, de un tubo de hormigón armado de 800 mm de diámetro, en el p.k 14+300 de la autovía A-5 en el Término Municipal de Alcorcón, con sujeción al condicionado mencionado en el escrito recibido con número de salida del Ministerio de Fomento 11624 de fecha 03.12.12 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 43801/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, expediente con n/ref del Ministerio nº 0171/2012/CR

- 29) Ante la falta de avance de las obras de urbanización, pues la Junta de Compensación no llevó a cabo las actuaciones comprometidas, por acuerdo de la JGL de 26 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento decide iniciar expediente para dejar sin efecto el acuerdo de la JGL nº 6/454 de 24 de julio de 2007, por el Ayuntamiento remitió a la Junta el Proyecto de Urbanización del Subsector oeste Municipal para su ejecución, con sujeción a los establecido en los arts. 157 y 176 del RG, y ello, para dejar sin efecto la delegación de tal encomienda.
- 30) Escrito del Presidente de la Junta de Compensación – Convocatoria de Consejo Rector- que causó Registro de Entrada nº 9672 de 28 de febrero de 2013, donde se afirma que habiéndose recibido, por parte del presidente, “en tiempo y forma”, ejemplar del proyecto actualizado de urbanización del PP-8, se convoca Consejo Rector para, entre otros asuntos, presentar al Consejo Rector del PP-8 y al Ayuntamiento, el Proyecto actualizado de urbanización del Sector 8 “Parque de Actividades Lucero”, y propuesta fecha de reinicio de las obras, tras aprobación en Consejo de Ministro de 22 de febrero de 2013 de la Ampliación del Plan de Pago a Proveedores de las AA.PP.
- 31) Escrito del Presidente de la Junta de Compensación que causó Registro de Entrada nº 9670 de 28 de febrero de 2013, donde se remite informe de la dirección facultativa en relación con la instalación de canalizaciones de comunicaciones.
- 32) Escrito del Presidente de la Junta de Compensación que causó Registro de Entrada nº 10.675 de 8 de marzo de 2013, donde se refiere una deuda líquida con la Junta de 7.308.577,60€ de principal, que reclama, afirmando rotundamente la condición del Ayuntamiento de miembro de la Junta de Compensación, con lo que le serían de aplicación los recargos y penalidades aplicables a cualquier juntacompensante en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Hay ulteriores referencias al art. 187 del RDL 2/2004 sobre la necesidad de un Plan de Disposición de Fondos. En el citado escrito se habla de un documento nº 1 de cantidades adeudadas incrementadas en un 10% más el interés legal del dinero que no consta en la Sección de Planeamiento y Gestión. También

reconoce la junta conocer el estado de las cuentas municipales, afirmando tener disposición para negociar el pago de la deuda.

- 33) Con fecha 13 de marzo de 2013 y R/E nº 112311/2013 tiene entrada en este Ayuntamiento un Proyecto de Urbanización refundido.
- 34) Con fecha 12 marzo de 2013 y R/E nº 10995/2013 tiene entrada en este Ayuntamiento el compromiso del CYII, condicionado a una hinca, para iniciar obras provisionales.
- 35) Con fecha 12 de marzo de 2013 y R/E nº 11784/2013 tiene entrada en este Ayuntamiento el Convenio para la Ejecución de infraestructuras Hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII, firmándose el citado Convenio el 19 de marzo de 2013.
- 36) Por acuerdo de la JGL nº 7/174 de 16 de abril de 2013, declara la caducidad del expediente 1CON/09 de Convenio Urbanístico de Ejecución del Planeamiento para sufragar las obras de urbanización interiores del subsector oeste municipal mediante la entrega de suelo, iniciado por acuerdo plenario nº 13/121 de 27 de abril de 2009 y sustituido por acuerdo de la JGL nº 8/137 de 22 de marzo de 2011, archivando las actuaciones.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Previa: De toda la carga argumentativa y de manifestaciones del recurso, trataremos de entresacar únicamente las cuestiones jurídicas, para darles una respuesta en Derecho que venga a dar cuenta de la legalidad de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Primera alegación, apartado A: A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS OPONIÉNDOSE A LA INACTIVIDAD IMPUTADA A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Es cierto que el Ayuntamiento mantiene una deuda de considerable importe derivada de la presentación de las derramas correspondiente a la ejecución de las obras de urbanización por parte de la Junta de Compensación.

Ahora bien:

A la vista el informe del Sr. Interventor de fecha 25 de abril de 2013, el importe total pendiente de pago a la Junta de Compensación asciende a 2.047.603,59 €, respecto a la obra realmente ejecutada y certificada (certificaciones 1-10) que ha ascendido a 4.422.946,44 €. Cuestión distinta son las derramas presentadas por la Junta que ascienden a 6.422.022,37 €. Suspendida la ejecución de las obras de urbanización por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de 1 de julio de 2009, a esa fecha existía un gran desfase entre las derramas presentadas y la obra ejecutada de 1.999.075,93€, que en modo alguno puede reconocerse como deuda pendiente, al igual que otras cantidades, tal y como se expondrá en este informe, correspondientes a posibles intereses de demora al no resultar aplicable.

No es cierto y así se acredita en el documento nº 24, que entre los compromisos adoptados por la Junta de Compensación en su escrito de fecha 2 de agosto de 2012, entre otros la resolución del actual contrato adjudicado a una UTE una vez presentado el Proyecto Refundido de las obras de urbanización de ambos sectores, estuvieran condicionados a tal abono. Este abono era inviable y la Junta de Compensación era perfectamente conocedora de la situación de la Tesorería Municipal desde el 1 de julio de 2009 cuando paralizaron las obras.

Para superar esta falta de liquidez e intentar reiniciar las obras, Junta y Ayuntamiento pactaron un Convenio (ver nº 21) aprobado inicialmente, que establecía partiendo de las cantidades a esa fecha adeudadas a la Junta, el pago de las mismas mediante la enajenación de una parcela (36.04) cuyas condiciones urbanísticas resultarían de una 4ª Modificación del Planeamiento para hacerla más atractiva para su comercialización y en consecuencia su venta, incorporando incluso que la misma sería adjudicada a la propia Junta de Compensación en pago en el caso de resultar desierta la subasta que se promovería a tal fin.

El Ayuntamiento en desarrollo de lo anterior aprobó la 4ª modificación puntual (hito nº 22), promovió subasta pública y resultó desierta por falta de licitadores, acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2011.

Todo lo anterior el Ayuntamiento lo promovió y llevó a efecto con el único fin de poder abonar a la Junta de Compensación las cantidades adeudadas, si bien el Convenio no alcanzó la aprobación de conformidad con las determinaciones del art. 245 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, a pesar de lo cual, la 4ª Modificación de Planeamiento llegó a aprobación definitiva, remitiéndose al registro de la Propiedad para su inscripción (hito nº 26), y declarándose que el importe de la realización del Patrimonio Público del Suelo iría destinado a pagar la citada deuda (hito nº 23). El pasado 23 de febrero de 2013, con entrada en este ayuntamiento el 19 de marzo de 2013, el Registro de la Propiedad nº 2, emitió calificación negativa contra el acuerdo de la junta de gobierno local nº 16/621 de 18 de diciembre de 2012, certificado al día siguiente, por el que se aprueba definitivamente la operación jurídica complementaria nº 2 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8. Se pretendía la inscripción de la 4ª y 5ª Modificaciones de Plan Parcial, y a tenor de lo así calificado, se justifica y refuerza el acuerdo último municipal, declarando caducado el Convenio suscrito con la Junta de Compensación y que provocará con carácter inmediato y urgente que la 4ª modificación del PP-8, tras los trámites legalmente oportunos para derogación de reglamentos se deje sin efecto, por hallarse íntimamente relacionados.

Sin embargo esta situación no altera en nada los compromisos municipales relativos a la financiación de las obras de urbanización interior con cargo a las futuras enajenaciones, como puede verse acreditado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 14/32 de 24 de enero de 2012 (doc. 23) y acuerdo de la JGL nº 7/397 de 7 de agosto de 2012.

La situación de la Tesorería Municipal no mejoró y la entrada en vigor del RDL 4/2012 de Plan de Pago a Proveedores, que permitió el pago a muy diferentes proveedores hasta la cifra total aproximada de 158 millones de euros

recogiendo las facturas pendientes de pago por parte de este Ayuntamiento desde 2008 e incluso anteriores, no permitió el abono a la Junta de Compensación las cantidades adeudadas, mecanismo por el que la Junta manifestó gran interés en adherirse presentando incluso un dictamen de titular de Cátedra para avalar esta posibilidad.

En este escenario se comprenderá que la cantidad que la Junta considera debida debe ser avalada y revisada por un informe de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Y al mismo tiempo y para rebatir nuevamente la alegación al respecto de la Junta, se ha de afirmar que fue precisamente el preclaro conocimiento de la misma respecto la imposibilidad municipal de abonar la deuda la que llevó a los compromisos que se plasmaron en el acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 8 de agosto, nueva modificación puntual del Planeamiento, inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad y enajenación de las parcelas municipales, actuación esta última que la Junta se imputa como no cumplida al Ayuntamiento y de la que más adelante se dará cuenta, pues de la lectura del compromiso de la Junta de 2 de agosto, se infiere claramente que su condición para resolver el contrato de obras existente y adjudicar uno nuevo, era *“recibir de manera real y efectiva el pago correspondiente de la deuda real pendiente que el Ayuntamiento mantiene con la citada Junta de Compensación y a este fin se estima imprescindible e irrevocable que en las licitaciones futuras que pudiera promover este Ayuntamiento en orden a la venta de parcelas de su propiedad en el ámbito se establezca que el destino de la enajenación será la financiación de obras de urbanización”*

Primera alegación, apartado B.- QUE HACEN DEPENDER LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA PROPIA JUNTA, DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE AMBOS SUBSECTORES, EN TANTO EL INTERÉS MUNICIPAL ES FACILITAR POR CUESTIONES CREMATÍSTICAS Y ESPURIAS LA IMPLANTACIÓN DE IKEA.

No puede estimarse de modo alguno esta alegación a la vista de las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, con la aquiescencia de la Junta y finalmente con su propia aceptación a desarrollar en primer término la fase 1 de obras de urbanización coincidente con las parcelas vendidas a IKEA y a BRICOMART, que ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de modo alguno ha actuado torticeramente, sino ajustándose a los requisitos de publicidad y transparencia que imponen las normas de tramitación de los diferentes procedimientos administrativos (modificaciones puntuales, licitaciones, inscripciones registrales, etc..) al haber siempre quedado claro, incluso a proposición de la Junta de Compensación, que de la efectiva implantación de estos importantes operadores comerciales, polos de atracción de nuevas actividades económicas, dependía el desarrollo y viabilidad económica de las inversiones a realizar en el ámbito, tanto por parte de las Administraciones como de los particulares, y así se acredita en el expediente con:

- Convenio Canal de Isabel II (ver nº 27 y 35 de antecedentes). En virtud de éste será posible que el organismo autonómico adelante o acompañe al

desarrollo de obras interiores, la financiación de la ejecución de las obras de saneamiento- pluviales y fecales-, así como de aducción, cumpliéndose así la ejecución de los S.S.G.G.; y a mayores, reduciendo el esfuerzo económico del Ayuntamiento pues al contemplar otros ámbitos implicados y diferentes del PP-8, el Canal percibirá directamente de éstos las aportaciones que haya adelantado, conforme cada Sector vaya conectándose a la infraestructura ejecutada, en su caso de forma acompasada a la ejecución de obras interiores. Así las cosas, no hay que olvidar que los contratos que al mismo fin adjudicó el Ayuntamiento a FCC Construcción y SACYR (nº 16 de los antecedentes), no llegaron a materializar la obra en ellos contenidos, finalizando el plazo contractual sin actuación alguna debido a la falta de financiación municipal, agravada al tener que soportar junto con los costes derivados del PP-8, los resultantes de los restantes ámbitos afectados, a pesar de que este Ayuntamiento realizó las actuaciones precisas para el cobro (ver antecedente nº 15) sin resultado. En este Convenio que soluciona tan acuciante problema económico, se establece con total claridad que se ejecutará en primer termino la solución transitoria que permita la implantación prioritaria de IKEA y BRICOMART, sin que de las alegaciones presentadas al Convenio cuando se tramitó la aprobación de su suscripción, se infiera oposición frontal alguna a la ejecución de esta primera fase, alegaciones que por cierto fueron presentadas fuera de plazo y en forma no reglamentaria –como se reconoce en el Decreto de 21 de Mayo de 2012-, y que aún así fueron objeto de consideración y tratamiento por parte del Ayuntamiento. Y al hilo de lo anterior no hay que olvidar que las únicas parcelas que se han vendido a terceros para implantar de actividades económicas en ambos Sectores, municipal y privado, han sido las adjudicadas a IKEA y BRICOMART, hechos ciertos y en ningún caso ocultados tanto en cuanto al procedimiento seguido para formalizar las enajenaciones como en las actuaciones municipales llevadas a cabo en relación a la Junta, por lo que no cabe imputar interés crematístico y espurio diferente al necesario para que éstas empresas puedan ser con su implantación focos de atracción empresarial que contribuyan a hacer viable el entero Sector.

- Las mismas circunstancias se producen cuando a la vista de la solicitud de información de IKEA se solicita, y se obtiene, de la Junta de Compensación que considere la viabilidad de presentar un Proyecto Refundido Unificado que establezca una fase primera para facilitar la inicial implantación de las empresas antes referidas. La Junta lo acepta y así lo manifiesta en el escrito de fecha 1 de agosto suscrito por su Presidente, en el que no por manifestar su gran interés en que se desarrollen conjuntamente los dos ámbitos, se niega es más se afirma con toda rotundidad que *“la inclusión en todo caso de la ejecución prioritaria del subsector municipal que permita la implantación de empresas que a esta fecha son propietarias de parcelas en el mismo”*. Todo lo anterior es nuevamente reiterado en su propio escrito de alegaciones objeto del presente informe (página 3.) en que se afirma: *“habiéndose reiterado por la Junta de Compensación en diversas ocasiones que, si bien se accede a la ejecución prioritaria de las obras de urbanización del subsector municipal, ello (.....)”*.

- De todo lo anterior se infiere, inductivamente, que el espetado “interés crematístico y espurio municipal” no es en absoluto municipal, sino que tal calificación es tan sólo atribuible al interés de la Junta de Compensación y de sus contratistas “conmixtiados”, que al ver peligrar el negocio de la ejecución de todas las obras de urbanización del entero Sector, pierden producción y por ende

su beneficio industrial, cuestión ésta que no sería criticable sino fuera por la ligereza mostrada a la hora de imputar interés económico a una Administración que, como tiene acreditado en estos antecedentes, tan solo se ha preocupado, dentro de sus limitaciones sobre todo financieras, por conseguir la urbanización del ámbito completo, utilizando todas las potestades a su alcance, sin que sea admisible que los alegantes afirmen que las ejercita para vender suelo a un operador comercial u otro en particular (se afirma a IKEA), como si no existieran procedimientos públicos de subasta y concurso que aseguran la publicidad y concurrencia en las enajenaciones municipales.

Primera alegación, apartado C.- SOBRE EL VALOR MAS O MENOS VINCULANTE DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL DOCUMENTO DE 1 DE AGOSTO DE 2012.

No puede entenderse que la Junta de Compensación, responsable de la ejecución material de las obras, a la vista de la situación económica del Ayuntamiento y de la solicitud de IKEA, presente por escrito sus compromisos para poder desbloquear la situación, y que éstos no tengan tal naturaleza ¿con que fin presentan el documento si el Ayuntamiento nada ha ocultado? Y ahora ¿por qué interpretan restrictivamente, a posteriori, una vez el Ayuntamiento inicia este expediente para dejar sin efecto la encomienda?. Necesariamente hay que volver a lo manifestado en el último párrafo del apartado B alegación 1ª de este informe. En lo referente a los plazos de los compromisos de la Junta, la aprobación del PUR, cuya tramitación es de sobra conocida por ésta, estaba prevista, previa su presentación, para el 31 de octubre de 2012.

Primera alegación, apartado D.- SOBRE LA VENTA DE PARCELAS MUNICIPALES EN EL SECTOR Y EL DESTINO DE SU ENAJENACIÓN.

Alega la Junta que el Ayuntamiento no ha cumplido este compromiso que, teniendo en cuenta el destino del resultado de su enajenación, habría permitido resolver el contrato de obras que tienen actualmente con la UTE y promover la adjudicación de uno nuevo. De los antecedentes y hechos claramente se pone de manifiesto que el Ayuntamiento sí ha cumplido pues aprobó definitivamente y llevó al Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón, la aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria nº 2 al Proyecto de Reparcelación, a fin de inscribir los resultandos de la 4ª y 5ª Modificación Puntual, y el objetivo de ambas, con la aceptación plena de la Junta de Compensación que no manifestó oposición en la tramitación de las mismas, no era otro que facilitar su enajenación al disponer los terrenos lucrativos resultantes de ambas modificaciones de unos usos y unas ubicaciones más atractivas para su realización mercantil.

El Ayuntamiento incluso llegó a redactar el proyecto de segregación de la parcela 35.04 a este fin, redactado por la Arquitecta T. Municipal con fecha 15 de octubre de, 2012. La caducidad del Convenio conectado con la 4ª Modificación y que provocará dejar sin efecto la misma, demuestra la inexistencia del interés municipal espurio imputado a este Ayuntamiento, pues todas las parcelas de propiedad municipal dispondrán de la misma clave (36), cuya modificación a la clave 35 sólo respondió a al interés de la propia Junta de Compensación, que a la fecha de suscribir el Convenio (doc. nº 36) no calificaba de tal interés espurio

municipal sino, al contrario, lo promovía como un medio, que ahora ha decaído, para que el Ayuntamiento pudiera enajenar en mejores condiciones económicas una parcela para poder abonar los gastos de urbanización.

El Ayuntamiento ya declaró formalmente cual sería el destino de la enajenación de las parcelas, no sólo en la sede del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2012, sino también y en la sede del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 7/397 de 7 de agosto.

En lo referente a que el Ayuntamiento satisfaga la parte proporcional de los costes de resolución del Contrato, cabe recordar que éste es un Contrato entre la Junta y la UTE, y que al Ayuntamiento no le ha sido reconocido su condición de pleno integrante de la Junta, toda vez que, además, no participó, a través de sus órganos de gobierno, en su adjudicación. Si esto es así, los que suscriben no ven motivo alguno para que el Consistorio asuma derrama alguna por ese concepto, sin perjuicio de que la cuestión haya de ser analizada, llegado el momento, por la intervención municipal.

Primera alegación, apartado E).- Falta de definición de los Sistemas Generales Exteriores para poder presentar un Proyecto de Urbanización Refundido.

Al respecto por el técnico municipal, Ingeniero de Caminos Sr. Díaz García, con fecha 6 de marzo del actual se ha emitido informe, al que nos remitimos en bloque y especialmente de sus conclusiones, en las que se concreta que este Ayuntamiento ha llevado a cabo todas las actuaciones posibles a su alcance para ejecutar las infraestructuras exteriores convenidas, que la Junta era perfectamente conocedora del estado de ejecución de los sistemas generales al momento de la presentación de los Proyecto de Urbanización Interior; y para terminar, que es del todo posible elaborar un Proyecto Refundido de los dos existentes, precisamente porque existen y fueron aprobados, y además porque al parecer la propia Junta, sorpresivamente y en un alarde de incongruencia, después de manifestar en sus alegaciones la imposibilidad de refundirlos por la falta de definición y ejecución de los S.S.G.G., ha convocado al Ayuntamiento a la sesión a celebrar del Consejo Rector para dar cuenta de la redacción del Proyecto Refundido, cosa que efectivamente se ha realizado a pesar que el 5 de febrero se alegaba la más manifiesta imposibilidad de refundir (hito nº 30).

Segunda alegación.- TRABAJOS REALIZADOS POR LA JUNTA CONDUCENTES A LA REFUNDICIÓN DEL PROYECTO JUSTIFICATIVOS DE SU ACTIVIDAD Y FINANCIACIÓN DE LOS COSTES MUNICIPALES.

Sería negar la evidencia que los trabajos que intensa y extensamente se exponen en sus alegaciones, no se han realizado, sobre todo a la vista del resultado presentado en el Consejo Rector celebrado (hito nº 30), pues no se puede por menos reiterar que si bien a 2 de Febrero tamaño volumen de trabajos no era suficiente para poder redactar el Proyecto Refundido, a día de hoy este éste se ha presentado a su Consejo Rector para remitirlo al Ayuntamiento.

En cuanto a la financiación de los costes municipales, como ya se ha reconocido en el apartado primero, este Ayuntamiento adeuda a la Junta los importes que reconozca la Intervención Municipal derivados de la presentación de las sucesivas derramas de la obra. Ahora bien, siendo esto así, y precisamente por ello, la Junta ha colocado al Ayuntamiento en posición análoga a la de un juntacompensante – y decimos análoga porque no ha reconocido el resto de derechos inherentes a tal condición-, posición que ha sido aceptada por el Ayuntamiento satisfaciendo alguna de ellas –de las derramas-.

Por tanto, la Junta sabe sobradamente que en caso de impago lo procedente no es suspender las obras, sino la vía de apremio o reclamación jurisdiccional contra el deudor (65 del RG y estatutos). La Junta no ha instado formalmente ninguna de las dos vías, al resultar la primera inviable –el Ayuntamiento no se abrirá a sí mismo un apremio, como uno no puede expropiarse a sí mismo, por confusión en el elemento subjetivo como así lo reconoce la propia Junta en el apartado 3º del acuerdo de la asamblea general de 3.12.2008- y la segunda innecesaria, pues llevaría al mismo punto que el Ayuntamiento esta ofertando: Ofrecer como garantía del pago la realización económica de la parcela, como por otra parte deriva directamente del art. 19 del Real Decreto 1093/1.997, de 4 de julio, que a la sazón establece: *“Quedarán afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística, todos los titulares del dominio u otros derechos reales sobre las fincas de resultado del expediente de equidistribución. En la inscripción de cada finca de resultado sujeta a la afección se hará constar lo siguiente: El importe que le corresponda en el saldo de la cuenta provisional de la reparcelación y la cuota que se le atribuya en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás del proyecto, sin perjuicio de las compensaciones procedentes, por razón de las indemnizaciones que pudieren tener lugar”*. En todo caso, como la junta conoce perfectamente, el art. 126 del RG establece: *“Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne. Esta afección será preferente a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos en favor del Estado a que se refiere el núm. 1 del artículo 1923 del Código Civil y a los demás créditos tributarios en favor del Estado, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hecho constar en el Registro antes de practicarse la afección a que el presente artículo se refiere”*. El art. 178 del RG establece: *“Las fincas resultantes del acuerdo definitivo de compensación quedarán gravadas, con carácter real, al pago de la cantidad que corresponda a cada finca, en el presupuesto previsto de los costes de urbanización del polígono o unidad de actuación a que se refiera, en su día al saldo definitivo de la cuenta de dichos costes. Esta afección tendrá la misma preferencia y duración que la señalada en el artículo 126 de este Reglamento para la de la cuenta del procedimiento reparcelatorio.”*

Todo ello no implica el reconocimiento municipal de los intereses aplicables a los Juntacompensantes según Bases y Estatutos, por cuanto este Ayuntamiento, pagando derramas, ha reconocido ocupar una posición análoga a la de un juntacompensante, pero sin ser juntacompensante pleno (base 19 de las de actuación, a la que nos referiremos más adelante). Esta posición análoga a la

del juntacompensante también ha sido admitida, para saldar deuda, a los efectos de los arts. 62 y 127.3 del RG, pero no a otros.

Tercera Alegación : EN LO REFERENTE A LA NO EXISTENCIA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ALGUNA A FAVOR DE LA JUNTA AL EXISTIR UNA ÚNICA ACCIÓN URBANIZADORA QUE DEBE SER REALIZADA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN POR DETERMINACIÓN LEGAL.

Respecto a esta alegación se precisa, con fundamento en los antecedentes enumerados en el presente informe, ir despejando las diferentes cuestiones que comprende este apartado al estar estrechamente vinculados:

TERCERA A: Existencia de una única acción Urbanizadora, que descansa para los elegantes en el propio planeamiento en la existencia de un solo ámbito de ejecución sistemático.

No puede aceptarse esta afirmación que decae de lo establecido en el propio desarrollo del planeamiento para lo cual se ha partido de la propia voluntad de los propietarios del ámbito, como puede observarse de un estudio detallado de los diferentes elementos urbanísticos:

Así y por orden cronológico de las actuaciones, se acredita la existencia clara de dos unidades de ejecución independientes dentro de un mismo sector. Pasemos a demostrarlo, transcribiendo de literal la regulación de la materia (subrayados y negritas son nuestros):

Estipulación 1ª H del Convenio de Planeamiento de 21 de mayo de 1.998: *"El Plan parcial delimitará dos ámbitos de ejecución, uno público y otro privado. Se define como sistema de actuación el de Convenio Compensación. Las Bases de Actuación de la Junta de Compensación regularán una actuación independiente para cada uno de los ámbitos señalados".*

Como es sabido, el TRLS de 1992 (art. 144) sustituyó el uso del concepto "polígono" (arts. 117 y 118 del TRLS de 1976) por el de "unidad de ejecución". Ambas se configuran como unidades esenciales de ejecución del modelo previsto en el Plan, debiendo estar configurados de modo que permitan la aplicación efectiva del principio de equidistribución. Es cierto que la jurisprudencia ha tratado de deslindar, con poco éxito, los conceptos de polígono y unidad de actuación, en el sentido de considerar que ésta última procede solo en suelo urbano y cuando, por las propias características del suelo, no resulte posible la delimitación de un polígono (TS 17-10-85 RJ 6287). Sin embargo, en el fondo, la diferencia parece ser tan sólo terminológica.

A cada sector le corresponderá un plan parcial (art. 43.2 del RP), y este podrá dividirse en uno o varios polígonos o unidades de ejecución. De hecho, los arts. 48.1.e) y 98 de la LS-CM admiten que dentro de un mismo Plan Parcial se establezcan más de una unidad de ejecución, con el único límite de que la diferencia entre los aprovechamientos unitarios derivados de la ordenación entre cada una de ellas no supere el 15%

En la **Página 3 de la memoria del Plan Parcial del Sector 8** (aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el 27 de Octubre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de diciembre de 2004 (B.O.C.M. número 286) se indica): *"A los efectos de su desarrollo, se prevé la subdivisión del sector en dos polígonos, uno de iniciativa privada y otro de iniciativa pública (municipal), que permitirá la urbanización y gestión diferenciada de los mismos en función de los intereses de cada agente promotor. Para garantizar un desarrollo armónico del conjunto, el planeamiento parcial se aborda mediante un proyecto unitario para todo el ámbito con un PAU único y un Plan Parcial que contempla la división del sector en dos polígonos independientes señalados en el párrafo anterior. Para la Urbanización se prevé la redacción de un esquema director previo que permita su desarrollo independiente para los dos polígonos de iniciativa pública y privada".*

Aquí se demuestra que aún en sentido impropio, el término subsector equivale a polígono o unidad de actuación.

Igualmente en la **Página 13 de la memoria del Plan Parcial del Sector 8** (aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el 27 de Octubre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de diciembre de 2004 (B.O.C.M. número 286) se indica: *"A los efectos de la urbanización del Sector, se polígono en dos subsectores, uno correspondiente a los suelos sobre los que, tras la compensación, se localizan los derechos de los propietarios privados de suelo (Subsector Este), que será desarrollado por éstos y otro sobre los que se localizan los derechos públicos municipales que será desarrollado por el Ayuntamiento de Alcorcón (Subsector Oeste) y resultado de las propiedades municipales en el polígono, de los acuerdos de los convenios urbanísticos suscritos y el 10% de aprovechamiento lucrativo del polígono al municipio".*

Puede comprobarse que el propio Plan Parcial ordenaba que en el polígono municipal se materializase, con la reparcelación, el suelo sustentante de aprovechamiento a que el Municipio tiene Derecho por el deber legal de cesión del 10% de edificabilidad media ponderada del Sector, además del suelo que los particulares cedían no gratuitamente, sino como contraprestación a la ejecución de sistemas generales exteriores por parte del Ayuntamiento, y ello sin perjuicio de materializarse en ese mismo subsector –o polígono- los suelos de resultado como contraprestación a los patrimoniales aportados por el Ayuntamiento al entero ámbito. Con ello se ve claro que el planeamiento no imponía esas cesiones en la misma unidad de ejecución, sino en otra distinta, dentro del mismo Plan Parcial, con ocasión de la aprobación de un proyecto de equidistribución único que por motivos de eficiencia abarcó los dos polígonos del Plan, pero diferenciando entre ellos con cuentas de liquidación independientes.

Asimismo la **Página 20 de la memoria del Plan Parcial del Sector 8** (aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el 27 de Octubre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de diciembre de 2004 (B.O.C.M. número 286) se indica: *" Para el desarrollo del Sector se constituirán dos juntas de compensación que impulsarán la tramitación de bases y estatutos, proyectos de compensación y proyectos de urbanización en los plazos establecidos. El Desarrollo del sector se abordará*

mediante la redacción de dos proyectos de compensación, uno para cada subsector, y un esquema previo del proyecto de urbanización'.

En nuestro caso, al ser el subsector público de propietario único poco sentido tendría constituir, para él, Junta de Compensación alguna (art. 108.2 de la LS-CM y 157.3 del RG), pero si se encuentra uno de los argumentos, de entro los desarrollados en este informe, que habilitan la delegación a favor de la Junta de Compensación de la encomienda o delegación para que ejecute las obras de urbanización del subsector público. Como puede comprobarse las bases y estatutos ya tomaron la precaución, en desarrollo del Plan, de definir dos ámbitos de gestión distintos, siendo tramitados, como conoce el recurrente dos proyectos de urbanización (uno para cada ámbito), y un proyecto de reparcelación con cuentas de liquidación independientes para las parcelas de los particulares y del Ayuntamiento.

En desarrollo de lo anterior **la base 19 de las de actuación** aprobadas por acuerdo de la JGL de 26 de julio de 2005, establecen:

“De conformidad con lo dispuesto en las letras D a H, ambas inclusive, de la cláusula primera del Convenio Urbanístico ratificado el 22 de mayo de 1.998, el plan parcial ha delimitado dos ámbitos. En el primero, situado al este, se materializará el aprovechamiento privativo de los particulares, y en el segundo, al oeste, el Ayuntamiento de Alcorcón, desarrollará una iniciativa pública de Parque Empresarial y/o Tecnológico. La cesión del ámbito público se producirá con la aprobación del Proyecto de reparcelación. A partir de ese momento, dicho ámbito será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, a quien le corresponderá por completo y en exclusiva el régimen de administración y responsabilidades y que dejará de formar parte de la Junta de Compensación como propietario, aunque mantendrá su representante en el Consejo Rector, todo ello sin perjuicio de la facultad de control y revisión que legalmente le corresponde como órgano actuante. En lo que respecta al ámbito de gestión privada, será administrado por la Junta de Compensación hasta que se produzca su disolución y/o transformación, según lo establecido en el Plan parcial, el Convenio urbanístico, las presentes Bases de Actuación y sus Estatutos'.

En conclusión resulta inadmisibles la afirmación de la Junta de Compensación relativa a la existencia de una única Unidad de Ejecución, pues se acredita con lo anterior que tanto la voluntad de propietarios de los terrenos que se desarrollan como el interés de este Ayuntamiento confluyen con la aprobación de los diferentes elementos del planeamiento antes citados para dividir el Sector en dos subsectores que se corresponden con dos polígonos o UNIDADES DE EJECUCIÓN DIFERENTES, una pública y otra privada y así y junto todo lo anterior y respaldando esta situación igualmente puede reseñarse:

- Que el Convenio de Planeamiento incorporado al PGOU ordenaba dos ámbitos de ejecución distintos.
- Que las Bases de Actuación así lo recogen. Las Bases (art. 167 del RG), regulan la actividad de la propia Junta (no su organización y funcionamiento, objeto material de los estatutos), es decir, establecen sus criterios de actuación tanto en lo referente a la actuación material como jurídica del planeamiento,

y sientan los principios del futuro proyecto de equidistribución (proyecto de reparcelación).

- Que se han aprobado dos Proyectos Urbanización distintos.
- Que la reparcelación es única por economía procesal en su tramitación, pero define dos cuentas de liquidación independientes y dos clases de afecciones reales sobre fincas de resultado, también independientes.
- Como se ha demostrado el Plan Parcial "polígono" o define unidades de ejecución al igual que el convenio de planeamiento en dos "subámbitos" de ejecución diferentes que han convenido en llamarse "Subsectores", pero que no son otra cosa que lo que materialmente son: verdaderas unidades de ejecución sistemática, yendo al puro contenido de las mismas.

TERCERA B.- Inexistencia de encomienda del Ayuntamiento a favor de la Junta para la ejecución del Subsector, al no disponer éste de sustantividad propia encontrándose incluido en la única unidad de ejecución existente.

Acreditada la existencia de dos unidades de ejecución en los anteriores aparados, sirvan éstos para acreditar que en el polígono o unidad de actuación que se corresponde con el Subsector Público la ejecución de la urbanización, como reiteradamente se indica, será gestionada directamente por el Ayuntamiento, al que le corresponderá exclusivamente la administración y sistema de responsabilidades, no integrándose en la Junta de Compensación correspondiente al Sector Privado, que ejecutará tanto su propio proyecto de compensación como su propio proyecto de obras de urbanización.

La facultades fiduciarias que se atribuye la Junta sobre los terrenos municipales, a su juicio atribuidas directamente por la Ley, sin encomienda de gestión o delegación alguna, argumento en el que fundamentan la presunta ilegalidad de dejar sin efecto el acuerdo de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 24 de julio de 2007, no disponen de tal carácter, sino que dependen de que se cumplan los presupuestos legales para ello, y que por lo tanto no operan automáticamente como se pretende, sino a la vista de la realización de los hechos jurídicamente determinantes para ello. El único presupuesto legal para que la disposición de terrenos a favor de la Junta en el contexto del sistema de compensación sea eficaz, por muy fiduciaria que sea, no es otro que el otorgamiento de la escritura de constitución de la misma – verdadero acto de disposición de terrenos-, que si bien es cierto fue otorgada por el Ayuntamiento –en escritura de 15 de noviembre de 2005 ante el Notario D. Urbano Álvarez merino con el nº 4.497 de su protocolo- aportando a la misma los elementos reales de sus propiedades demaniales y patrimoniales, lo hizo previa la aprobación de la base de actuación nº 19, que establece que una vez aprobada la reparcelación –en un momento posterior al de la propia escritura-, el Ayuntamiento dejaría de formar parte de la Junta, perdiendo ésta, por lo tanto, toda facultad fiduciaria sobre los terrenos Municipales.

Si con posterioridad a la reparcelación alguna facultad fiduciaria ganó la Junta, que es indudable que la ganó, lo fue por encomienda o delegación (la contenida en el acuerdo de la JGL nº 6/454 de 24 de julio de 2007) y bajo el

cumplimiento de unos requisitos, y no por disposición directa de la ley, requisitos que, para mantener viva la encomienda o delegación, no eran otros que los de legalidad y oportunidad legal, que resumidamente ahora esgrimimos.

A.-Oportunidad Legal. En la doctrina jurisprudencial, las juntas de compensación han sido consideradas una figura típica de autoadministración (STS 30 de octubre de 1989), es decir, de gestión autónoma por los propios interesados de funciones administrativas, actuando éstos en lugar de la propia Administración en el proceso de ejecución del planeamiento, en virtud de una delegación pública que hace de la Junta una especie de agente descentralizado de la Administración, de suerte que aquella tiene naturaleza administrativa, es decir es un sujeto privado al que se le delegan funciones públicas, desde su legal constitución e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. El Derecho madrileño reconoce expresamente la capacidad jurídica de las Juntas de recibir delegaciones, incluso aquellas que van más allá del objeto natural de la propia junta. (art. 108.3.e) de la LS-CM).

El sistema de gestión del ámbito establecido por el PGOU para el desarrollo del PP8 es el de compensación, sistema con el que se gestionará el Sector, tanto para el sector privado como para el subsector público (pág. 20 del PP) para lo que se dispondrá de dos proyectos de compensación y dos proyectos de ejecución de urbanización. Nótese, en este punto, que el Convenio de Planeamiento habla de que el sistema de actuación será el de "Convenio compensación", estableciendo el art. 246.2 de la LS-CM establece que "los convenios podrán definir en todos sus detalles el régimen de la ejecución, apartándose incluso de los sistemas de ejecución previstos en la presente Ley".

Siendo el Ayuntamiento propietario único en el Subsector Público, no tiene objeto alguno desarrollar un proyecto de compensación y constituir una Junta de Compensación de un solo propietario (uno no equidistribuye consigo mismo), y siendo uno mismo, y sólo uno, en principio no reparcela sino que parcela, como tampoco tendría objeto autodepositarse las garantías que pudieran corresponder o llegar a recurrirse en alzada su propios actos. En este propietario confluirían las facultades que la Ley atribuye a la propiedad y las correspondientes al propio Ayuntamiento como titular de las mismas y órgano de tutela.

Por tanto si partimos que la relación jurídica de la Administración Municipal con la Junta de Compensación del Sector Privado del PP-8 es, en puridad, un encargo o traslado de funciones públicas (gestor indirecto de la actividad pública) para el mero ejercicio de competencia normativas en materia urbanística, con la finalidad de satisfacer el interés general, no teniendo por objeto ni recibir prestaciones contractuales ni satisfacer el beneficio económico directo del poder adjudicador, en los términos exigidos por la Directiva 2004/18 (apartado 57) como bien advierte la Sentencia de 25 de marzo de 2010, Asunto Helmut Müller, no pudiendo en caso alguno estimarse que dispone de la naturaleza de contrato, pues implicaría una adjudicación directa no prevista en la LCSP, habrá que considerar, en los términos del informe 21/2011 de 12 de septiembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón, que esta encomienda o delegación supone únicamente la aceptación por parte de la junta de compensación de las condiciones del

programa de urbanización, existiendo aquí un negocio jurídico de reconocimiento y asignación de funciones de funciones que concreta el modo y la forma del cumplimiento de una obligación, cuyo quantum fija el planeamiento y los proyectos de ejecución con toda precisión por remisión de la Ley.

Las previsiones a cumplir serán las propias de los encargos o delegaciones de funciones públicas, aplicando por ello, por analogía, las formalidades propias de los encargos a los medios propios, donde la causa del negocio jurídico es distinta de la de un contrato público, y por ello no se debe solicitar garantía definitiva, ni se debe publicar esta "formalización" en el perfil del contratante de la Corporación, no se debe aplicar la legislación del IVA, ni existe posibilidad de recurso especial

Así la situación, es clara la oportunidad legal de la delegación o encomienda a la Junta de la ejecución del Subsector municipal, porque atendiendo al elemento teleológico de control jurisdiccional al que se refiere el art. 106.1 de la CE, siempre se pensó que una Junta, cuya iniciativa privada además elaboró, a través de sus técnicos, ambos proyectos de urbanización, ostentaría el "Know How" más eficaz para urbanizar conjuntamente ambos subsectores, estableciendo las conexiones necesarias de una manera más coordinada y eficaz. El Ayuntamiento consideró, al momento de la ejecución de las obras de su subsector, el interés público, que concordante con los principios de economía, oportunidad y eficacia y servicio a los ciudadanos deben regir la actividad de la Administración Pública (artículo 103 de la Constitución y 2 y 4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, LRJPAC, entre otros), que la Junta de Compensación que por delegación ejecuta las obras del Sector Privado, ejecutase de manera simultánea e igualmente por su encargo o encomienda, las obras de urbanización de ambos subsectores del S-8, definiendo la forma en que se garantizará el pago la obra urbanizadora. De esa manera, se pretendía conseguir una actuación unitaria en todo el ámbito, que es coetánea en plazo y recepción y que tenía vocación de asegurar la unificación de los materiales y calidades empleados. Muy especialmente, pretendía evitar la aparición de problemas de coordinación de todo orden (técnicos, de relaciones con otras Administraciones, de autorización y contratación de los servicios a las compañías suministradoras...), que una ejecución por separado o independiente llevaría consigo de manera casi inevitable y siempre sobre la base que la naturaleza de las funciones que desarrollaría la Junta de Compensación no disponen del carácter de contrato, como antes se ha señalado, entre otras circunstancias, al no haber posibilidad de explotación económica, pues la Junta no ejecutará por sí las obras de urbanización sino que adjudicará a una empresa (en este caso la UTE constructora) el contrato de obras.

B.- Legalidad, porque a la vista de la interpretación de los preceptos del RG contenidos en el acuerdo de la JGL de 24 de julio de 2007, del art. 157 del RG, arts. 104 y 106 de la LS-CM, se consideró que la propiedad privada del suelo de la totalidad del plan parcial, organizado con posterioridad en Junta de Compensación, excedía del porcentaje legalmente regulado para las iniciativas de transformación urbanística por el sistema privado de compensación, y que por lo tanto, tenía un derecho de desarrollo preferente.

Esta conclusión se refuerza si tenemos en cuenta que la reparcelación previó el desarrollo independiente de ambos subsectores con dos cuentas de liquidación independientes. Por lo tanto, la Administración concedió a la Junta una facultad que podría perfectamente no haberle concedido, y por lo tanto, no hay adquisición automática y necesaria de Derechos por parte de ésta.

De hecho, tras la propia aprobación definitiva de la reparcelación la Junta ha actuado en consecuencia, diferenciando la actuación que le es propia respecto a la ejecución del sector, con la aceptación de la delegación o encomienda que el Ayuntamiento le ha otorgado respecto a la ejecución del Subsector Público.

Pero es más, la realidad de los hechos es que el Ayuntamiento no está integrado en la Junta como juntacompensante - sobre todo en lo referente al ejercicio de los derechos inherentes a todo juntacompensante por parte del Ayuntamiento, tal y como se demuestra en el acta de la de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de 1 de julio de 2009, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 9 del mismo mes y año al R/E nº 25827, cuando afirma: "Tras exponer esto se someten a votación dos propuestas, al no tener cuota de representación el Ayuntamiento en la Junta de Compensación, pero por afectar esta decisión a las obras de urbanización del subsector público se decide dar la cuota que corresponde al suelo aportado".

Otras actas de asambleas generales, posteriores al acuerdo de Encomienda de Gestión por la que se delegan las atribuciones a la Junta sobre el Subsector Municipal, como la de 23 de agosto de 2007, referían la presencia de representante municipal, sin reconocer cuota de voto al Ayuntamiento, como derecho inherente a todo propietario, o simplemente, no recogen la cuota de participación del Ayuntamiento (Acta de Asamblea General de 22.10.2008, que al totalizar un 95% de cuotas, no deja espacio para las municipales, que llegaron a computarse en un 11,59% sin el refrendo municipal).

En todo caso vista la base 19 de las de actuación, el Ayuntamiento no puede considerarse juntacompensante pleno en ningún caso, sin perjuicio de que sí aceptó pagar las derramas giradas.

En resumen coexisten, resultado de la propia regulación que el Plan Parcial –y convenio e PGOU- efectúa para el desarrollo del ámbito, dos unidades de ejecución:

- La correspondiente al Sector privado que ejecuta la Junta de Compensación y que si bien supone un encargo o traslado de funciones públicas –no se olvide que la junta es un gestor indirecto-, la naturaleza jurídica de encomienda o delegación no es disponible por parte de la Administración, sino que deriva de haberse determinado como forma de gestión el sistema de compensación.
- La correspondiente al Subsector Publico que ejecuta la Junta con la misma naturaleza de encargo, encomienda o delegación de funciones públicas pero que a diferencia del punto anterior, se ha atribuido discrecionalmente a la Junta por el propietario único del

Subsector, al ser éste una Administración Pública y atendiendo a criterios de legalidad y oportunidad antes expuestos, pero no, como igualmente se ha acreditado en este apartado, porque el desarrollo del planeamiento que afecta al subsector del ámbito se lo atribuya directa y necesariamente a la Junta, sino a la voluntad del Ayuntamiento como propietario único y en atención a las finalidades jurídico públicas expuestas, quien no se integra en la Junta de Compensación que gestiona el Subsector privado, y que deberá costearlo a su cargo.

Con fundamento en todo lo anterior no es posible admitir las alegaciones presentadas, confirmando las mismas consideraciones jurídicas que motivaban el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se inició expediente, a saber:

A.- Dificultades en el ejercicio para este Ayuntamiento de las potestades legalmente atribuidas, pues en caso de paralización de las obras de urbanización e incumplimiento de los plazos de planeamiento, no pueden coincidir en la misma persona y al mismo tiempo las facultades de tutelado y tutelante y en consecuencia ante la deficiente ejecución de la encomienda en aquel momento otorgada y que ahora se trata de revocar, deben prevalecer las prerrogativas públicas definidas en el acuerdo de 26 de diciembre de 2012

B.- Todo lo anterior unido de forma indisoluble al hecho claro y demostrado que esta ejecución conjunta derivado de la situación económica de la Tesorería Municipal que no puede atender el pago inmediato de 2.047.603,59 € como tampoco incluirlo en los tres sucesivos Planes de Pago a Proveedores aprobados por el Ministerio de Hacienda, HAY QUE ESPERAR A CONOCER EL CONSEJO DE MINISTROS DE HOY provoca a su vez graves problemas financieros a la Junta para poder abonar a su vez las certificaciones de obra que le presenta su contratista, con la consiguiente paralización del desarrollo del sector, sin obviar que aún pudiendo estimar por las últimas actuaciones de la Junta presentando con fecha 13 de marzo de 2013, el proyecto refundido de las obras de ejecución conjunta de los dos sectores en un último intento de desarrollar el ámbito contradiciendo sus propias alegaciones, no pueden ocultar que la realidad de los hechos ha puesto de manifiesto la imposibilidad de mantener una situación que:

- La propia Junta no acepta, en cuanto que supone la preferente ejecución de una fase del Subsector Municipal y no la ejecución conjunta de ambos sectores, exigiendo garantías de pago del resto de obra que, más allá de la afección real de las parcelas, la situación financiera y de tesorería del Ayuntamiento impide en este momento prestar.
- El mantenimiento de una situación económica municipal cuyo ingresos son insuficientes para atender las derramas de la Junta por lo que será preciso promover licitación pública para la ejecución de las obras del Subsector municipal, así como las correspondientes a los sistemas generales y en pago al contratista de las mismas, la transmisión de una o varias parcelas de propiedad municipal en el ámbito.

Esta actuación, lejos de perjudicar a la Junta de Compensación vista la inviabilidad de transferir a ésta en pago de las obras debidas, debe aliviar el peso económico de las ejecución de las obras de su sector favoreciendo la ejecución de las de su competencia, y lo más importante no impidiendo a este Ayuntamiento ejercer sus facultades.

Tramitación: Una vez informadas las alegaciones presentadas y a la vista de las consideraciones jurídicas anteriores que motivan la desestimación de las mismas, sería muy conveniente que con carácter previo a dejar sin efecto definitivamente la encomienda o delegación otorgada a la Junta de Compensación, acuerdo que podría definirse como de avocación en los términos del art. 14 de la LRJ-PC, y considerando que existe oposición por parte de la Junta de Compensación y dada la gran complejidad jurídica de la actuación y la gran importancia que reviste para el interés público y el ejercicio de las facultades que la Ley atribuye a este Ayuntamiento y sin perjuicio de que puedan los interesados ejercer cuantas acciones en el orden jurisdiccional pudieran corresponderles, solicitar dictamen facultativo al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Decreto 26/2008 de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la CM.

Sin obviar que el dictamen a solicitar puede traer causa de una competencia necesaria, visto el art. 13 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la CM, o en su caso, si se entendiera que con la avocación de la delegación se está revocando un acto nulo declarativo de derechos, la competencia del Consejo derivaría, además, del art. 102 de la LRJ-PAC

En consideración a todo lo anterior, y salvo mejor criterio del órgano competente

PROPUESTA DE ACUERDO

Iniciado expediente en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 para dejar sin efecto la encomienda otorgada a la Junta de Compensación del Sector 8 del PGOU para la ejecución de las obras de Urbanización del SUBSECTOR MUNICIPAL y a la vista de las alegaciones presentadas por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector 8 el 5 de febrero de 2013 con R/E nº 6526, oponiéndose al mismo:

Primero: Desestimar, con fundamento en los informes emitidos, las alegaciones planteadas por el presidente de la Junta de Compensación del Sector 8 el 5 de febrero de 2013 con R/E nº 6526, significando que ésta podrá alegar lo que a su Derecho convenga cuantas veces considere oportuno con anterioridad a la resolución definitiva de este expediente.

No obstante, a la vista del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipales, RECONOCER que este Ayuntamiento tiene pendiente de pago a la

Junta las siguientes cantidades conforme al desglose presentado por la Intervención municipal siguiente:

Obra Certificada:	4.422.946,44 €
Importe abonado:	1.944.916,22 €
Importe cedido a terceros:	420.426,63 €

**TOTAL PENDIENTE DE PAGO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:
2.047.503,59 €**

Segundo: Que por la Alcaldía – Presidencia se solicite al Sr. Consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid se proceda a remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid a fin de que se emita, si lo estiman oportuno, dictamen facultativo o preceptivo al efecto, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, suspendiendo la tramitación del expediente, así como la del Proyecto de Urbanización Refundido, hasta tanto no recaiga respuesta del Consejo Consultivo Autonómico.

Cuarto: Que se requiera a la Concejalía de Urbanismo para que lleve a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la derogación de la cuarta modificación Puntual del Sector 8, aprobada definitivamente por acuerdo Plenario 20/2011.- 11/215 de 28 de noviembre de 2011 (BOCM nº 3 de 4 de enero de 2012).

Quinto: Notificar este acuerdo a los interesados, dándole la tramitación legal oportuna.

Alorcón, a 30 de abril de 2013.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.- Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Conforme, EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.- Fdo.: Rómolo Segura Romano.

VOVO EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

- Considerando igualmente el informe que presenta sobre este asunto la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 6 de marzo de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

- Vistos igualmente los informes emitidos al efecto por el Departamento de Intervención y por el de Tesorería, de fecha 25 y 30 de abril de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: PAGOS EFECTUADOS Y PENDIENTES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO".

Recibida NRI del Director General de Urbanismo de 25 de febrero de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- De acuerdo con los datos que constan en la contabilidad municipal, los pagos efectuados a la Junta de Compensación del Sector 8 "El Lucero" ascienden a 1.944.916,22 €, desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Documento	Importe Líquido	Fecha pago
DERRAMA 1/24	16/07	648.631,46	13/06/2008
DERRAMA 3/24	01/08	930.804,16	03/10/2008
DERRAMA 4/24	41/08	365.480,60	Compensación
TOTAL		1.944.916,22	

2- De acuerdo con los datos que constan en la contabilidad municipal, las derramas aprobadas pendientes de pago a la Junta de Compensación del Sector 8 "El Lucero" ascienden a 6.422.022,37 € desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Documento	Importe Líquido	Fecha pago
DERRAMA 4/24	41/08	62.228,09	10/02/2008
DERRAMA 5/24	88/08	396.930,82	10/03/2008
DERRAMA 6/24	155/08	409.961,63	10/04/2008
DERRAMA 7/24	197/08	110.297,94	10/05/2008
DERRAMA 8/24	198/08	367.978,51	10/06/2008
DERRAMA 9/24	199/08	583.402,57	10/07/2008
DERRAMA 2/24	202/08	1.158.753,02	10/08/2008
DERRAMA 10/24	201/08	63.061,13	10/08/2008
DERRAMA 11/24	203/08	92.314,77	10/09/2008
DERRAMA 12/24	204/08	479.833,91	10/10/2008
DERRAMA 13/24	205/08	1.597.062,66	10/11/2008
DERRAMA 14/24	206/08	218.032,92	10/12/2008
DERRAMA 15/24	01/09	205.363,53	10/01/2009
DERRAMA 16/24	42/09	90.147,82	10/02/2009
DERRAMA 17/24	124/09	90.909,39	10/03/2009
DERRAMA 18/24	167/09	65.868,66	10/04/2009
DERRAMA 19/24	210/09	229.091,57	10/05/2009
DERRAMA 20/24	253/09	200.783,43	10/06/2009
TOTAL		6.422.022,37	

3- Asimismo, y derivadas de esas mismas derramas, están pendientes de pago, cedidas parcialmente a favor de diferentes propietarios la derrama nº 4/24, por importe de 430.426,63 €, desglosado en los siguientes conceptos:

Nombre Tercero	Documento	Importe Líquido
ANTONIO BLANCO ÁLVAREZ	41/08	5.527,03
CRISTÓBAL MARTÍN LLORENTE	41/08	4.478,33
UVERITO S.L.	41/08	2.336,80
IMASO S.A.	41/08	12.482,25
RUFINO JIMÉNEZ GUERRERO	41/08	10.735,31
INTOR OBRAS Y CONTRATAS, S.A.	41/08	6.771,78
ROULOT, S.L.	41/08	8.797,97
RAMIRO RODRÍGUEZ, ALFONSA	41/08	8.920,14
JESÚS SEVILLA GARCÍA	41/08	10.471,80
EMILIA CRISTÓBAL CASAS	41/08	6.009,92
RESURRECCIÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	41/08	7.860,38
URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, S.A.	41/08	58.661,06
PILAR VALLES MALUMBRES	41/08	10.907,96
LUCERO 2012 S.L.U.	41/08	250.103,85
MEDINA 3, S.A.	41/08	26.362,05
TOTAL		430.426,63

4- De acuerdo con la información facilitada por la Concejalía de Urbanismo, por la Junta de Compensación se han presentado 10 Certificaciones de Obra, por un importe de 3.812.884,86 € más 16% de IVA, asciende a 4.422.946,44 €.

5- Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, y en particular con el importe de la obra señalado en el punto anterior, el importe pendiente de pago a favor de la Junta de Compensación ascendería a 2.047.603,59 €, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	Importe Líquido
Obra Certificada (Certif 1-10)	4.422.946,44
-Importe pagado	1.944.916,22
-Importe cedido a terceros	430.426,63
TOTAL PENDIENTE A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN	2.047.603,59

6- En las cantidades anteriores no se han recogido otros gastos reclamados por la Junta de Compensación (Seguridad y Salud, control de calidad, etc), para las cuales esta Intervención General no tiene constancia de la obligación de pago por parte del Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 25 de abril de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

"TESORERÍA.

Att: Ismael Miguel Prieto.

Director General de Urbanismo y Vivienda.

Estimado Ismael, por la presente y conforme a las conversaciones que hemos mantenido, le confirmo que el Ayuntamiento de Alcorcón ha incluido a la Junta de Compensación del PP8 en el Plan de Tesorería para el ejercicio 2013 para el pago, en junio y diciembre, de las aportaciones a las obras de urbanización del mencionado ámbito por importe estimado de 1.000.000 euros, cada uno de ellos.

Quedando a la espera de sus noticias, reciba un saludo.

En Alcorcón, martes, 30 de abril de 2013.

EL TESORERO MUNICIPAL.- Fdo.: Fernando Cobos Macías.”

- Visto igualmente el informe técnico presentado por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 6 de marzo de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO” CONTRA EL ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN OTORGADA A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8, AL OBJETO DE QUE ESTA EJECUTASE LAS OBRAS DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL ÁMBITO

1. ANTECEDENTES

1.1.- Obra en el expediente de esta sección la siguiente documentación

Condiciones técnico económicas para la ejecución de la infraestructura eléctrica del sector PP-8 “El Lucero” de fecha 16 de mayo de 2006, condición necesaria para la viabilidad del proyecto de urbanización.

Informe de viabilidad del Canal de Isabel II de 30 de noviembre de 2006 con respecto al abastecimiento, saneamiento, depuración y riego de zonas verdes del Sector PP-8.

Por acuerdo 24/138 de JGL de 6 de marzo de 2007 se aprueba de definitivamente el Proyecto de Urbanización del PP-8 en su subsector Este.

Por acuerdo 10/258 de JGL 17 de abril de 2007 se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del PP-8 en su subsector Oeste municipal.

Escrito presentado por IKEA IBÉRICA, S.A.U., con registro 28374/2012 en fecha 30 de julio de 2012, manifestando preocupación por el retraso en las obras de urbanización del PP-8.

Solicitud de colaboración por parte del Director General de Urbanismo y Vivienda a la Junta de Compensación del PP-8 como encargado de la tutela del desarrollo urbanístico emitida en fecha 31 de julio de 2012 y con salida 14832/2012 de 1 de agosto.

Contestación del Consejo Rector de la Junta de Compensación del PP-8 concretando una serie de compromisos en respuesta al documento anterior.

Por acuerdo 7/633 de Junta de Gobierno Local se aprueba la Iniciación de Expediente para dejar sin efecto la encomienda de gestión otorgada por la Junta de Gobierno Local 6/454 a la Junta de Compensación del Sector 8, al objeto de que esta ejecutase las obras de urbanización del subsector municipal del ámbito.

Escrito 6256/2013 de 5 de febrero de 2013 atendiendo al trámite de audiencia del acuerdo anterior, presentado por la Junta de compensación del Sector 8.

Escrito 9672/2013 de 28 de febrero de 2013 remitiendo orden del día de la próxima reunión del Consejo Rector de la Junta de Compensación del PP-8.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Desde el punto de vista estrictamente técnico de quien suscribe, es mi deber informar:

2.1.- Del contenido de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid

Los proyectos de ejecución material según el art. 80 de la LSCM, dando por hecho que se atiende a la ordenación pormenorizada de los planes parciales aprobados, resultan ser el *instrumento técnico que tiene por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de los elementos de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de la ordenación estructurante en los Planes Generales y los Planes de Sectorización.*

El punto 2 del artículo 80 establece que Podrán ser formulados por cualquier persona, pública o privada.

El Artículo 97 de la LSCM establece cuales son las obras y cargas de urbanización que debe contener el proyecto de urbanización.

La aprobación de los proyectos de urbanización se realiza por el mismo procedimiento que los estudios de detalle, según el art. 80, que implica una aprobación inicial, información pública por periodo de 20 días, evacuación de informes y aprobación definitiva, lo que implica un dilatado periodo de tiempo.

Por tanto el objeto del proyecto de urbanización es definir con precisión las obras de urbanización interiores con el contenido y con los trámites de aprobación que la propia Ley marca.

2.2.- Del Contenido del Vigente Planeamiento

El Convenio Urbanístico para el desarrollo del Área denominada "El Lucero" establece en el punto segundo de los compromisos de los particulares, que el proyecto de urbanización diferenciará dos fases de actuación que permitan la ejecución material independiente de las unidades pública y privada.

Por consiguiente, ya en el convenio urbanístico se fijaba la obligación de ejecutar independientemente sector público de privado, además de las consideraciones que ahora se establecen respecto de las fases de ejecución.

2.3.- De los compromisos adquiridos por los particulares

Según obra en el expediente, mediante escrito con registro de entrada 29076/2012 y fecha 2 de agosto de 2012 el consejo rector de la junta de compensación manifiesta una serie de compromisos, de los cuales, ha prescrito el plazo del descrito en el punto nº 2, es decir, el objetivo de que el proyecto de urbanización estuviera aprobado el 1 de octubre de 2012.

Como es sabido, la aprobación del proyecto de urbanización no es competencia de la junta. Si lo es la presentación del mismo para su tramitación administrativa, que es previa a la aprobación y que resulta ser un trámite dilatado en el tiempo (ver 2.1) por tener que seguir los preceptos que marca la LSCM.

2.4.- Del Desarrollo de las Obras de Urbanización

El acta de replanteo, que da inicio a las obras de urbanización, se firma el 25 de octubre de 2007.

El 31 de enero de 2008 se emite requerimiento de esta sección dado que en visita de inspección se observa que se están acopiando e instalando materiales de obra no contenidos en el proyecto de urbanización.

En fecha 7 de febrero de 2008 con registro de entrada 2008/4572 se presenta escrito que responde al requerimiento solicitando cambios en algunos materiales de los contenidos en el proyecto de urbanización. Esta modificación se informa negativamente.

En fecha 27 de febrero se recibe comunicación del Concesionario de la M-50 observando daños por deslizamiento de un talud en la traza de la mencionada vía.

En fecha 16 de julio de 2008 con registro 2008/26679 se remite copia de la resolución dictada en fecha 25 de junio de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid en la que deniega autorización para ejecución de accesos y obras de urbanización de la actuación urbanística PP-8, parque de actividades el Lucero, sin perjuicio de expediente sancionador al efecto, a pesar de lo cual la junta sigue ejecutando obras de urbanización.

El 11 de marzo de 2009 a solicitud del Director General de Urbanismo y Arquitectura se giró visita a las obras de urbanización del PP-8, emitiéndose informe sobre el estado de dichas obras de fecha 30 del mismo mes.

En fecha 9 de julio de 2009 con registro de entrada 2009/25827 se presenta en este Ayuntamiento copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del PP-8 "El Lucero" donde, en su punto segundo se acuerda la *paralización de las obras de urbanización*. La razón fundamental de la paralización, siempre según el acta, es *"la falta de ejecución de los sistemas generales exteriores al ámbito"*.

Resulta precaria esa argumentación cuando estaba tan avanzada (casi terminada) la ejecución del saneamiento interior del ámbito a pesar de que efectivamente no estaban ejecutados los sistemas exteriores de saneamiento, es decir, no parece adecuado aplicar ese razonamiento a unos sistemas generales (energía eléctrica o abastecimiento) y no a otros (saneamiento de aguas pluviales y residuales).

En el propio debate del punto que se desarrolla en el acta, se observa la voluntad manifiesta del Ayuntamiento de seguir adelante con las obras de urbanización, así como con su obligación de ejecutar los sistemas generales, prueba de lo cual es la posterior *Proposición que presenta la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial, en orden a solicitar al Canal de Isabel II la ejecución de un Colector Emisario de Aguas Residuales prolongación del Colector General de la Depuradora de la Reguera Construido por dicho Organismo*, al objeto de dar servicio, entre otros, al ámbito PP-8.

Obra también en el expediente informe de fecha 30 de julio de 2009 sobre estado de las obras de urbanización que eran susceptibles de seguirse ejecutando por la junta de compensación.

El 12 de noviembre de 2009 se emite de nuevo informe de esta sección sobre proyecto de ampliación de la red de aducción de agua, en orden a la aprobación del mismo.

El 12 de noviembre de 2010 se adjudicó el proyecto de emisarios generales de saneamiento, cuyas obras comenzaron el 7 de febrero de 2011.

El 12 de noviembre de 2010 se adjudicó el proyecto de emisarios generales de saneamiento, cuyas obras comenzaron el 17 de enero de 2011.

Con la constitución de la nueva Corporación la ejecución de estas dos infraestructuras toma una distinta orientación en orden a ejecutar estas infraestructuras a través del Canal de Isabel II, como ente garante de su ejecución.

De lo anterior cabe concluir que, a pesar de que los sistemas generales exteriores no estén ejecutados, el retraso, paralización y abandono de las obras de urbanización es debido a causas desconocidas por quien suscribe y derivadas de las decisiones tomadas por la Junta de Compensación del Sector 8.

2.5.- Otras consideraciones

Es importante dejar constancia que si existen en la actualidad dos proyectos de urbanización aprobados, nada impide la aprobación de otro refundido de los mismos, ya sea en condiciones similares, o de mayor eficiencia económica.

El proyecto de urbanización es el documento que define las obras interiores que habrán de llevarse a cabo conteniendo los servicios y obras necesarias para la ejecución del planeamiento y de la urbanización completa, y su presupuesto, que será función de la mayor o menor austeridad de calidades, materiales, etc, siempre cumpliendo la legalidad vigente y los preceptos del art. 97 de la LSCM.

Respecto a la afirmación que se produce por la Junta de Compensación sobre que no se ha podido tramitar el texto refundido o nuevo proyecto de urbanización debido a *la indefinición de las conexiones con los sistemas generales exteriores que hagan viable la urbanización interior de los subsectores público y privado y el correspondiente faseamiento de las obras de urbanización*, conviene decir que los datos básicos que son los puntos de conexión de los servicios de abastecimiento y saneamiento llevan tiempo definidos, si bien lo que queda por aprobar es el convenio para su financiación.

En lo referente a la energía eléctrica cuyas infraestructuras exteriores no están totalmente concretadas, la compañía suministradora estableció unas condiciones técnico económicas ya en el año 2006 unas condiciones técnico económicas para el ámbito, que fueron ampliadas para los ámbitos PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta en el año 2010.

En todo caso la viabilidad y diseño del suministro de energía eléctrica, la planificación de las infraestructuras eléctricas y los puntos de conexión han de ser otorgados por la Compañía y no por el Ayuntamiento, independientemente de quién ejecute las infraestructuras exteriores y de las fases de ejecución en que se construyan. Por tanto la redacción del proyecto de urbanización debe realizarse con los datos que se desprenden del operador dominante en la zona (IBERDROLA), como se hizo en el año 2007 y como se hace con el resto de servicios urbanos.

Pequeños acomodos posteriores sobre los servicios proyectados, son habituales debido a consideraciones de las compañías sobre lo incluido en los proyectos cuando llega el momento de su ejecución y no son modificación sustancial del proyecto de urbanización.

En todo caso la junta era concedora en fecha en que presentó el documento de compromisos (1 de agosto) del estado de tramitación de las infraestructuras y servicios exteriores, por lo que no cabe ahora exponer que en virtud de la indefinición de los sistemas generales exteriores no se puede presentar un proyecto de urbanización *refundido y actualizado*.

Sin entrar en consideraciones sobre la mayor o menor diligencia aplicada por la Junta de Compensación a la ejecución de los trabajos de redacción del

proyecto de urbanización del ámbito referidos en su escrito de alegaciones, - epígrafes A) a O)- sabiendo que la ejecución de varios de esos trabajos solamente son conocimiento de esa junta, quien suscribe considera que, atendiendo al cumplimiento de la legalidad vigente, las normas de urbanización y otros preceptos normativos sectoriales, nada ha impedido la presentación de un proyecto de urbanización refundido atendiendo a criterios de mayor austeridad, eficiencia, u otros, susceptible de, con los preceptivos trámites y requerimientos, ser aprobado por este Ayuntamiento.

Por lo que se observa en el escrito 9672/2013 de fecha 28 de febrero de 2013 se va a presentar un proyecto de urbanización *actualizado* de urbanización del Sector 8, lo que confirma en todos los extremos lo que se dice en los párrafos precedentes.

3.- CONCLUSIÓN

Como conclusión de lo antedicho y, por tanto respuesta al escrito presentado por la Junta en lo que respecta a las competencias de esta Sección, se concluye:

Que el Ayuntamiento de Alcorcón, en todo momento ha dado los pasos necesarios y puesto los medios a su alcance para conseguir que se ejecuten las infraestructuras exteriores convenidas para el PP-8 y que servirán para el resto de ámbitos aledaños.

Que la Junta de Compensación del PP-8 en todo momento ha sido conocedora del estado de tramitación de los proyectos de los sistemas generales y en ningún momento se ha opuesto a la tramitación de los distintos proyectos de sistemas generales tutelada por el Ayuntamiento.

Que a la vista de las consideraciones del epígrafe 2.5 y de la presentación de un proyecto de urbanización a la Junta de Compensación y al Director general de Urbanismo en el próximo Consejo Rector de la Junta de Compensación y a falta de verificar el contenido del mismo, si es posible presentar un proyecto refundido y actualizado de urbanización del sector 8.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 6 de marzo de 2013.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.- Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, habiendo sido iniciado expediente en virtud del acuerdo nº 7/633 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012, para dejar sin efecto la encomienda otorgada a la Junta de Compensación del Sector 8 del PGOU para la ejecución de las obras de Urbanización del SUBSECTOR

MUNICIPAL y a la vista de las alegaciones presentadas por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector 8 el 5 de febrero de 2013 con R/E nº 6526, oponiéndose al mismo:

1º.- DESESTIMAR, con fundamento en los informes emitidos, las alegaciones planteadas por el presidente de la Junta de Compensación del Sector 8 el 5 de febrero de 2013 con R/E nº 6526, significando que ésta podrá alegar lo que a su Derecho convenga cuantas veces considere oportuno, con anterioridad a la resolución definitiva de este expediente.

No obstante, a la vista del informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipales, **RECONOCER** que este Ayuntamiento tiene pendiente de pago a la Junta las siguientes cantidades conforme al desglose presentado por la Intervención Municipal siguiente:

- Obra Certificada: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.422.946,44 €).
- Importe abonado: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.944.916,22 €).
- Importe cedido a terceros: CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (420.426,63 €).
- **TOTAL PENDIENTE DE PAGO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN: DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.047.503,59 €).**

2º.- Que por la Alcaldía – Presidencia **SE SOLICITE** al Sr. Consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, **SE PROCEDA** a remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid a fin de que se emita, si lo estiman oportuno, dictamen facultativo o preceptivo al efecto, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, suspendiendo la tramitación del expediente, así como la del Proyecto de Urbanización Refundido, hasta tanto no recaiga respuesta del Consejo Consultivo Autonómico.

4º.- QUE SE REQUIERA a la Concejalía de Urbanismo para que lleve a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la derogación de la cuarta modificación Puntual del Sector 8, aprobada definitivamente por acuerdo Plenario 20/2011.- 11/215 de 28 de noviembre de 2011 (BOCM nº 3 de 4 de enero de 2012).

5º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, dándole la tramitación legal oportuna.

6º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

8/179.- ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, MÓDULO C. (EXPTE. 418/09).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 29 de abril de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C".

En el Pleno de 28 de marzo de 2007 se aprobó el llamado Módulo "C" de productividad que afecta a los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos con el establecimiento de los criterios objetivos a cumplir para su abono.

A la vista del informe emitido al efecto por el TAG de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 29 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL T.A.G., ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN EN LA TRAMITACIÓN Y ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C" DEL AÑO 2009.

Mediante informe, de fecha 10 de noviembre de 2010, emitido por el Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, se relacionaban los trabajadores de este Ayuntamiento a los que les correspondía el abono de la Productividad módulo "C" correspondiente al año 2009, al haber cumplido los objetivos y criterios establecidos y que fueron aprobados por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de 2010, se procedía a la asignación individualizada del complemento de productividad correspondiente al módulo "C" a los trabajadores y por las cuantías que en el citado acuerdo se detallan.

Por D. Leandro Martín Gómez, funcionario de este Ayuntamiento hasta el día 31 de diciembre de 2009, fecha en la que pasó a la situación de jubilación, se reclama el abono de las cantidades que pudieran corresponderle y que, a día de la fecha, no le han sido satisfechas.

A la vista del expediente creado al efecto para el presente asunto y del que pasa a formar parte el presente informe, se observa que por error, el Sr. Martín Gómez no figura entre los trabajadores relacionados.

Considerando que D. Leandro Martín Gómez cumplía los criterios y objetivos que se establecen para la valoración de la Productividad módulo "C" y considerando lo previsto en el art. 105.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedería:

- La aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención municipal, de la asignación de la cantidad de 2.080,95€, a D. Leandro Martín Gómez en concepto de PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C", correspondiente al ejercicio 2009.

Es cuanto tengo que informar Alcorcón, a veintinueve de abril de 2013.-
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- FDO.: CARLOS M. GUITART SÁNCHEZ."

Tengo el honor de proponer:

PRIMERO: La asignación individualizada del complemento de productividad "módulo C", correspondiente al ejercicio 2009, a D. Leandro Martín Gómez y por importe de 2.080,95€.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón a 29 de Abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo: Eduardo Serrano Rodríguez."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de mayo de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-MÓDULO C" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2010 se aprobó la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo C a determinados trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Tal y como consta en el informe del T.A.G. adscrito a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, en dicha relación individualizada no figuró, por error, el Sr. Martín Gómez, funcionario que cumplía los criterios y objetivos establecidos para la valoración de dicha Productividad.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la asignación de 2.080,95 € en concepto de Productividad Módulo C correspondiente al año 2009 a dicho trabajador.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, habiéndose realizado la correspondiente Retención de Crédito (RC: 220130003574).

Segundo: El órgano competente para aprobar el expediente de referencia es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el acuerdo del mismo órgano de fecha 10 de julio de 2012.

En Alcorcón, a 6 de mayo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15002	22013001157	2.080,95	

PRODUCTIVIDAD MÓDULO C

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.080,95 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD AÑO 2009 CORRESPONDIENTE A D. LEANDRO MARTÍN GÓMEZ.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130003574.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/05/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la asignación individualizada del complemento de productividad "módulo C" correspondiente al ejercicio 2009, a D. LEANDRO MARTÍN GÓMEZ, en situación de jubilación como funcionario de este Ayuntamiento desde el día 31 de diciembre de 2009, y cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA MIL EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

9/180.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL HOTEL "LA PRINCESA".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL HOTEL "LA PRINCESA".

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el HOTEL "LA PRINCESA" que dispone del preceptivo Plan de Autoprotección presentado, y en el que se desarrolla actividad de uso principal hostelero y eventos con discoteca y aparcamiento vinculados a la actividad principal.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad - Servicio de Bomberos y Protección Civil la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia del Hotel.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) – HOTEL "LA PRINCESA".

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 19 de abril de 2013.

La Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad.- Fdo.: Laura Pontes Romero"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio de HOTEL "LA PRINCESA", realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 19 de marzo de 2013 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

10/181.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS OBLIGACIONES PAGADAS CONFORME AL RDL 4/2013 DE 22 DE FEBRERO, DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 3 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTAS DE LAS OBLIGACIONES PAGADAS CONFORME AL RDL 4/2012 DE 22 DE FEBRERO, DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.

El RDL 4/2013 de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, aprobó la ampliación del pago de los ámbitos de aplicación subjetivo y objetivo del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Comunidades Autónomas.

Conforme a dicho RDL 4/2013, por la Intervención General se han remitido telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas obligaciones pendientes de pago, anteriores al 1 de enero de 2012, por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.965.219,42 €), que corresponden:

- Facturas pendientes de pago: 670 facturas, correspondientes a 22 proveedores, por un importe total de 736.948,94 €.
- Subvenciones pendientes de pago: 120 subvenciones, correspondientes a 62 entidades, por un importe total de 2.228.270,48 €.

La relación de obligaciones remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se acompaña como Anexo.

Conforme al artículo 25.3 del RDL 4/2013, el Pleno de la Corporación, en sesión de 15 de abril de 2013, aprobó la revisión del Plan de Ajuste 2012-2022 que ha sido asimismo remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Según las previsiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 31 de mayo se procederá a la aprobación de las operaciones de crédito correspondientes, previéndose que el pago de las obligaciones se realice en el mes de junio de 2013.

Conforme a lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Darse por enterados de la relación de obligaciones remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su pago conforme al RDL 4/2013 de 22 de febrero, por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.965.219,42 €), que se acompaña como Anexo a esta proposición.

Alcorcón, 3 de mayo de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el Anexo a la propuesta en el que se detallan las facturas y subvenciones pendientes de pago anteriores a 31 de enero de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

RDL 4/2013 DE 22 DE FEBRERO – SUBVENCIONES

Id. Ente Dependiente	NIF Contratista	Nombre	Referencia Factura	ICO
17275	G28197564	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2010	5.059,45 €
17275	G28197564	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2011	5.059,45 €
17278	G28491652	AGRUPACIÓN DEPORTIVO ALCORCON	SUBVENCIÓN-2011	350.000,00 €
17278	G28491652	AGRUPACIÓN DEPORTIVO ALCORCON	ADENDA-2011	450.000,00 €
17275	G28513091	APANSA	SUBVENCIÓN 2008	34.324,00 €
17275	G28513091	APANSA	SUBVENCIÓN 2009	34.804,54 €
17275	G28513091	APANSA	SUBVENCIÓN 2010	31.574,68 €
17275	G28513091	APANSA	SUBVENCIÓN 2011	32.521,92 €
17275	G78299880	ASOC. PARA LUCHA ANTIALCOHOLICA ALCORCON	SUBVENCIÓN 2010	18.792,19 €
17275	G78426996	ACOPE ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS MUJERES PRESAS	SUBVENCIÓN-2010	20.492,40 €
17275	G78426996	ACOPE ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS MUJERES PRESAS	SUBVENCIÓN-2011	21.139,63 €
17275	G78472404	CASA CULTURAL ANDALUZA EN ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2010	5.868,22 €
17275	G78472404	CASA CULTURAL ANDALUZA EN ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2011	2.170,32 €
17275	G78554599	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA	SUBVENCIÓN 2011	5.059,45 €
17275	G78554599	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA	SUBVENCIÓN 2010	5.059,45 €
17275	G79364055	CORAL POLIFÓNICA DE ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2010	9.930,82 €
17275	G79364055	CORAL POLIFÓNICA DE ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2011	10.480,66 €
17275	G79389276	ACODEAL	SUBVENCIÓN 2010	12.234,68 €
17275	G79407094	ASOCIACIÓN RECREATIVA PARQUE ONDARRETA	SUBVENCIÓN 2010	3.000,00 €
17275	G79407094	ASOCIACIÓN RECREATIVA PARQUE ONDARRETA	SUBVENCIÓN 2011	2.596,80 €
17275	G79426904	ALBA	SUBVENCIÓN-2010	28.780,75 €
17275	G79426904	ALBA	SUBVENCIÓN-2011	60.544,17 €
17275	G79448486	A.F. REMEDIOS	SUBVENCIÓN 2009	7.594,48 €
17275	G79448486	A.F. REMEDIOS	SUBVENCIÓN 2010	1.556,42 €
17275	G79523023	AMA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALCORCÓN)	SUBVENCIÓN 2010	15.787,34 €
17275	G79523023	AMA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALCORCÓN)	SUBVENCIÓN 2011	9.971,94 €

17275	G79523023	AMA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALCORCÓN)	SUBVENCIÓN 2011	6.870,41 €
17278	G79696498	CLUB PATÍN ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2011	2.077,59 €
17278	G79888368	C. FRONTENIS ALCORCON	SUBVENCIÓN-2010	400,00 €
17275	G79931390	AFADUCE	SUBVENCIÓN-2010	7.051,04 €
17275	G79931390	AFADUCE	SUBVENCIÓN-2011	7.262,57 €
17278	G80050461	C.F. TRIVALVALDERAS ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2010	12.030,00 €
17278	G80050461	C.F. TRIVAL VALDERAS	SUBVENCIÓN-2011	47.475,00 €
17278	G80050461	C.F. TRIVAL VALDERAS	SUBVENCIÓN-2011	12.341,30 €
17278	G80050461	C.F. TRIVALVALDERAS ALCORCÓN	ADENDA-2010	7.600,00 €
17275	G80204068	ASOCIACIÓN CLUB DE AMIGOS	SUBVENCIÓN 2010	36.796,03 €
17275	G80204068	ASOCIACIÓN CLUB DE AMIGOS	SUBVENCIÓN 2011	36.230,45 €
17278	G80314131	C. BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	SUBVENCIÓN-2010	1.500,00 €
17278	G80314131	C. BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	SUBVENCIÓN-2011	7.500,00 €
17275	G80358419	AMERICA ESPAÑA SOLID - AESCO	SUBVENCIÓN 2010	22.997,52 €
17278	G80370174	CLUB BALONCESTO ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2010	1.500,00 €
17278	G80370174	CLUB BALONCESTO ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2011	7.500,00 €
17275	G80520356	AVV. ALCOR	SUBVENCIÓN 2009	10.450,00 €
17275	G80520356	AVV. ALCOR	SUBVENCIÓN 2010	8.245,90 €
17275	G80942865	ASOCIACIÓN DE OSTEOPOROSIS (AECOS)	SUBVENCIÓN 2008	3.605,68 €
17275	G80942865	ASOCIACIÓN DE OSTEOPOROSIS-AECOS	SUBVENCIÓN-2008	4.599,50 €
17278	G81051872	CLUB ATLETISMO ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2010	2.000,00 €
17278	G81051872	CLUB ATLETISMO ALCORCÓN	subvención-2011	8.352,59 €
17275	G81072761	ASOCIACIÓN VECINOS TORRES BELLAS	SUBVENCIÓN 2010	4.768,34 €
17275	G81156424	ASOCIACIÓN PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA	SUBVENCIÓN 2010	6.582,89 €
17275	G81156424	ASOCIACIÓN PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA	SUBVENCIÓN 2011	3.419,61 €
17275	G81171969	CODIAL	SUBVENCIÓN 2011	30.613,03 €
17278	G81269003	C.U.V. ALCORCON	SUBVENCIÓN-2009	4.000,00 €
17278	G81269003	C.U.V. ALCORCON	SUBVENCIÓN-2010	4.000,00 €
17278	G81311391	CLUB EGAD LOS CANTOS ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2011	9.205,62 €
17275	G81315905	A.D. ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS ALCORCON	subvención-2009	2.000,00 €
17275	G81315905	AGRUPACION DEPORTIVA AMA	ADENDA 2010	5.000,00 €
17278	G81327165	CLUB GIMNASIA ALCORCÓN	SUBVENCIÓN/2011	386,14 €
17278	G81327165	CLUB GIMNASIA ALCORCÓN	SUBVENCIÓN/2011	1.886,66 €
17275	G81333833	ASOCIACIÓN DE VECINOS JUPITER	SUBVENCIÓN 2009	5.033,47 €
17275	G81333833	ASOCIACIÓN DE VECINOS JUPITER	SUBVENCIÓN 2010	4.768,34 €
17275	G81386666	ASOCIACIÓN APUCOA	SUBVENCIÓN-2010	8.418,93 €
17275	G81386666	ASOCIACIÓN APUCOA	SUBVENCIÓN-2011	5.525,00 €
17275	G81404907	AMEA (ASOC. MUJERES EMPRESARIAS DE ALCORCÓN)	SUBVENCIÓN 2008	3.303,09 €
17278	G81436842	A. D. E. RITMICA ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2010	1.200,00 €
17278	G81436842	A. D. E. RITMICA ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2011	1.235,17 €
17275	G81485799	PAMA-PROYECTO DE AYUDA AL MENOR DE ALCORCON	SUBVENCIÓN-2010	3.845,33 €
17275	G81485799	PAMA-PROYECTO DE AYUDA AL MENOR DE ALCORCON	SUBVENCIÓN-2011	3.488,03 €
17275	G81529729	DELEGACIÓN ANIRIDIA MADRID SUR ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA	SUBVENCIÓN 2010	4.536,00 €
17275	G81529729	DELEGACIÓN ANIRIDIA MADRID SUR ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA	SUBVENCIÓN 2011	4.536,00 €
17275	G81594988	ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	SUBVENCIÓN 2010	5.059,45 €

17275	G81594988	ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	SUBVENCIÓN 2011	5.059,45 €
17275	G81782625	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO-ECUATORIANA	SUBVENCIÓN 2010	22.077,62 €
17275	G81782625	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI HISPANO-ECUATORIANA	SUBVENCIÓN 2011	22.530,93 €
17278	G81859787	CLUB TRIATLON ONDARRETA	SUBVENCIÓN-2011	3.645,00 €
17275	G82028127	ASOCIACIÓN OCIO Y SALUD MENTAL ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2011	2.299,75 €
17275	G82159914	ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER "ALOIS ALZHEIMER"	SUBVENCIÓN 2010	5.059,45 €
17275	G82159914	ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER "ALOIS ALZHEIMER"	SUBVENCIÓN 2011	5.059,45 €
17275	G82333832	VERBO AZUL	SUBVENCIÓN 2009	700,00 €
17275	G82333832	VERBO AZUL	SUBVENCIÓN 2010	3.500,00 €
17275	G82333832	VERBO AZUL	SUBVENCIÓN 2011	2.972,88 €
17275	G82420530	ASOCIACION VECINOS SURAL	SUBVENCIÓN 2009	4.000,00 €
17275	G82420530	ASOCIACION VECINOS SURAL	SUBVENCIÓN 2010	4.000,00 €
17275	G82420530	ASOCIACION VECINOS SURAL	SUBVENCIÓN 2010	1.000,00 €
17275	G82420530	ASOCIACION VECINOS SURAL	SUBVENCIÓN 2011	4.847,78 €
17275	G82447038	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2009	1.320,00 €
17275	G82447038	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2010	6.120,00 €
17275	G82447038	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2011	6.379,50 €
17275	G82620162	INSTITUTOS DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL SUR DE MADRID JIMÉNEZ DE GREGORIO	SUBVENCIÓN-2009	2.999,88 €
17278	G82650490	C.D.E. AMIGOS VALDERAS	SUBVENCIÓN-2010	1.180,00 €
17278	G82650490	C.D.E. AMIGOS VALDERAS	SUBVENCIÓN-2011	5.900,00 €
17278	G82695156	FUTBOL SALA CIUDAD DE ALCORCON	SUBVENCIÓN-2010	10.000,00 €
17278	G82695156	FUTBOL SALA CIUDAD DE ALCORCON	SUBVENCIÓN-2011	25.000,00 €
17275	G82858580	ASOCIACIÓN VIDA SIN JUEGO	SUBVENCIÓN 2010	919,89 €
17275	G82858580	ASOCIACIÓN VIDA SIN JUEGO	SUBVENCIÓN 2011	919,89 €
17275	G83288233	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL PARQUE GRANDE	SUBVENCIÓN 2010	5.845,91 €
17275	G83572818	ASOCIACIÓN LARINGECTOMIZADOS ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2010	1.379,85 €
17275	G83572818	ASOCIACIÓN LARINGECTOMIZADOS ALCORCÓN	SUBVENCIÓN 2011	1.379,85 €
17275	G83589416	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE ENSEÑANZA DE ALCORCÓN - AJEA	SUBVENCIÓN 2010	1.500,00 €
17275	G83589416	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE ENSEÑANZA DE ALCORCÓN AJEA	SUBVENCIÓN-2011	1.500,00 €
17275	G83594796	BARRIZAL	SUBVENCIÓN 2010	800,00 €
17275	G83757153	ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2010	5.059,45 €
17275	G83757153	ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2011	5.059,45 €
17275	G84019108	AFIAL - ASOCIACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y S.F.C.	SUBVENCIÓN-2010	5.059,45 €
17275	G84019108	AFIAL - ASOCIACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y S.F.C.	SUBVENCIÓN-2011	5.059,45 €
17275	G84130517	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RUMANOS EN ESPAÑA	SUBVENCIÓN 2009	24.260,11 €
17275	G84130517	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RUMANOS EN ESPAÑA	SUBVENCIÓN 2010	15.723,62 €
17275	G84295765	ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD	SUBVENCIÓN 2009	3.375,79 €
17275	G84536390	AFANDAH (ASOCIACIÓN HIPERACTIVIDAD)	SUBVENCIÓN 2010	4.599,50 €
17275	G84536390	AFANDAH (ASOCIACIÓN HIPERACTIVIDAD)	SUBVENCIÓN 2011	4.310,13 €
17275	G84757566	ASOCIACIÓN CULTURAL ALCORCÓN SIGLO XXI	SUBVENCIÓN 2009	2.400,00 €
17275	G84757566	ASOCIACIÓN CULTURAL ALCORCÓN SIGLO XXI	SUBVENCIÓN 2010	3.000,00 €
17275	G84757566	ASOCIACIÓN CULTURAL ALCORCÓN SIGLO XXI	SUBVENCIÓN 2011	3.000,00 €
17278	G85849818	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AT. CAÑADA	SUBVENCIÓN-2010	2.000,00 €
17278	G85849818	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AT. CAÑADA	SUBVENCIÓN-2011	3.000,00 €
17275	Q2827014H	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SUBVENCIÓN 2010	130.625,91 €

17275	Q2827014H	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SUBVENCION-2009	143.988,00 €
17275	Q2827014H	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SUBVENCIÓN-2009	4.574,07 €
17275	Q2827014H	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SUBVENCION-2010	7.200,00 €
17275	Q2827014H	CRUZ ROJA ALCORCÓN	SUBVENCIÓN-2011	134.478,03 €
			TOTAL	2.228.270,48 €

RDL 4/2013 DE 22 DE FEBRERO – FACTURAS

Id. Ente Dependiente	NIF Contratista	Nombre	Referencia Factura	ICO
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/08-00006	106,10 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00001	57,01 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00002	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00003	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00004	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00005	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00006	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00007	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00008	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00009	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00010	1.012,91 €
17275	00524358G	Mª CLARISA CRUZ MARTÍN	A/09-00011	1.012,91 €
17275	00849640C	JOSÉ GRANDA MOLERO	048/08	3.410,20 €
17275	00849640C	JOSÉ GRANDA MOLERO	048/08 BIS	420,00 €
17278	01149141S	JOAQUÍN YAÑEZ - TALLERES MECÁNICOS	134	623,95 €
17278	01149141S	JOAQUÍN YAÑEZ - TALLERES MECÁNICOS	156	897,01 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	05/10	213,90 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	08/10	125,95 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	09/10	179,65 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	13/10	137,30 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	17/10	186,45 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	17/11	119,40 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	18/10	48,60 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	20/11	131,00 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	23/11	125,60 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	38/09	190,55 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	39/09	136,80 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	42/09	213,90 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	43/09	153,80 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	47/09	225,20 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	48/09	140,10 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	51/09	234,45 €
17275	50948711P	MIGUEL ÁNGEL CABELLO EXPOLIO	52/09	146,40 €
17275	54212308C	MARIO SERGIO RAMOS PASTRANA	59	1.635,95 €
17275	9706445P	Mª LUISA ALVAREZ MARTÍNEZ	0010	734,90 €
17275	9706445P	Mª LUISA ALVAREZ MARTÍNEZ	0012	594,72 €
17275	9706445P	Mª LUISA ALVAREZ MARTÍNEZ	0019	708,00 €

17275	A78557253	LERKO PRINT, S.A.	34103/10	729,83 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	001/10	7.776,23 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	002/10	7.243,32 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	047/10	6.828,27 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	048/10	6.989,94 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	098/10	7.587,33 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	099/10	7.455,59 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	147/10	7.419,68 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	148/10	7.220,71 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	192/10	7.629,32 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	193/10	7.459,95 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	240/10	519,68 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	241/10	8.031,05 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	242/10	7.216,36 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	288/10	10.636,21 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	289/10	6.652,47 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	336/10	10.612,38 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	337/10	6.410,23 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	341/09	7.619,66 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	342/09	7.459,95 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	382/09	7.344,63 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	383/09	7.275,23 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	427/10	8.551,43 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	428/10	7.336,34 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	429/10	7.696,70 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	430/10	7.593,00 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	451/09	6.881,27 €
17278	A81228322	SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, S.A.	452/09	6.737,88 €
17278	A82044330	REISSWOLF MADRID,S.A.	13985/2008	243,60 €
17275	A84189430	TELEVISIÓN DIGITAL MADRID, S.A.	123/2010	3.800,00 €
17275	A84189430	TELEVISIÓN DIGITAL MADRID, S.A.	124/2010	4.999,99 €
17275	A84189430	TELEVISIÓN DIGITAL MADRID, S.A.	125/2010	4.999,99 €
17275	A84189430	TELEVISIÓN DIGITAL MADRID, S.A.	156/2010	3.800,00 €
17275	A84189430	TELEVISIÓN DIGITAL MADRID, S.A.	180/2010	3.800,00 €
17275	A84189430	TELEVISIÓN DIGITAL MADRID, S.A.	205/2010	3.800,00 €
17275	A84189430	TELEVISIÓN DIGITAL MADRID, S.A.	238/2010	3.800,00 €
17275	B28492841	GUILLERMO FABIAN, S.L.	09/20068	1.339,97 €
17275	B28492841	GUILLERMO FABIAN, S.L.	09/20069	1.339,97 €
17275	B28492841	GUILLERMO FABIAN, S.L.	09/20254	1.339,97 €
17275	B28492841	GUILLERMO FABIAN, S.L.	09/26933	1.339,97 €
17275	B28492841	GUILLERMO FABIAN, S.L.	10/11044	15,94 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040332525	526,92 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040332527	77,19 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347705	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347706	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347707	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347708	56,33 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347709	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347710	23,93 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347711	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347712	13,50 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347713	24,73 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347714	14,66 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347717	5,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347718	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347720	18,01 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347721	14,96 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347722	264,53 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347723	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347724	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347725	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347726	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347727	408,34 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347728	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347729	141,97 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347730	11,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347732	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347734	87,82 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347735	436,23 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347736	414,79 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347737	19,70 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347738	11,30 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347739	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347740	40,30 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347741	102,24 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347742	13,50 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347743	163,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347744	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040347750	123,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040459102	27,64 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040459104	13,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040459107	52,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040459109	97,36 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040459110	22,61 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040459114	110,21 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040673688	15,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321040840776	108,47 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968676	103,40 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968677	103,40 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968678	97,66 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968681	115,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968682	103,40 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968683	15,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968684	20,95 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968685	14,69 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968686	6,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968688	209,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968689	15,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968690	16,97 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968691	115,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968692	293,45 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968693	97,66 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968694	434,50 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968695	115,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968696	446,92 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968698	115,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968699	465,73 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968700	441,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968701	12,97 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968702	12,38 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968703	115,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968704	36,33 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968705	15,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968706	115,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321042968708	446,92 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321043138801	67,59 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321043138802	31,81 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321043138803	92,94 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321043138805	97,66 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321043138809	1.028,14 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321043233498	103,40 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045260877	17,03 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045260887	15,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045400999	65,82 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045511649	77,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045511651	11,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045511652	21,05 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045511653	30,80 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045511654	15,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045511655	22,19 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045511656	108,02 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045685020	15,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045921062	11,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321045921065	168,64 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061702	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061703	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061704	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061705	56,33 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061706	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061707	22,70 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061708	86,18 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061709	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061710	22,97 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061711	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061712	5,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061713	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061714	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061715	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061716	76,29 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061718	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061719	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061720	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061721	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061722	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061723	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061726	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061727	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061728	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061729	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061730	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061731	29,29 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061732	848,28 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061733	16,59 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061734	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046061737	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046208506	30,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046208507	515,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321046208508	29,29 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150184	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150185	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150186	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150187	56,33 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150188	97,00 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150189	24,37 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150190	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150191	15,45 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150192	20,59 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150193	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150194	5,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150195	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150196	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150197	12,54 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150198	194,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150199	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150200	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150201	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150202	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150203	81,39 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150204	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150205	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150207	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150208	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150209	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150210	9,08 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150211	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150212	33,28 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150213	169,17 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150214	15,45 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150215	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048150218	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048189178	9,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321048189180	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050383346	299,05 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050383351	15,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050447615	130,23 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050447617	15,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577649	520,04 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577650	209,55 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577651	144,26 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577653	99,13 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577654	85,45 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577657	21,07 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577658	318,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577659	46,30 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577660	226,66 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577661	13,60 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577662	73,03 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577663	11,07 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577664	105,20 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577665	5,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577667	729,62 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577668	122,60 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577669	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577670	14,81 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577671	38,67 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577673	613,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577676	361,24 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577677	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577678	175,69 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577679	92,83 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577681	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577682	574,88 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577683	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577684	135,20 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577686	11,48 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577690	572,24 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577691	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577692	86,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577693	52,36 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577694	111,23 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577695	43,60 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577696	251,88 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577697	32,32 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577698	143,45 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050577716	81,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050782624	9,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050782625	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050782628	96,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050782649	6,82 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321050782650	191,85 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321051137248	108,02 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177503	1.200,51 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177504	1.368,57 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177505	705,57 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177506	500,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177507	1.905,90 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177508	212,58 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177509	861,90 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177510	46,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177511	199,07 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177513	268,96 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177514	5,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177516	1.307,84 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177517	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177518	11,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177519	1.231,43 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177520	2.406,81 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177521	1.424,80 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177522	668,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177523	1.558,55 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177524	90,61 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177525	2.570,08 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177526	1.130,61 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177528	1.745,57 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177530	2.199,30 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177531	2.067,17 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177532	897,02 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177533	7,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177534	107,03 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177535	3.659,49 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177536	51,10 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177537	669,13 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177539	120,34 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053177543	443,04 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053365681	9,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE08321053365682	2.035,61 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055555428	588,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055664108	338,73 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055794432	314,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055794435	77,67 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055794438	326,30 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055794440	424,51 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055794442	249,67 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055794450	429,62 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055794451	11,46 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055794459	170,84 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321055981100	333,58 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076603	1.638,86 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076604	2.307,25 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076605	1.235,98 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076608	1.153,46 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076609	1.822,37 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076610	371,92 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076611	1.661,26 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076612	104,26 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076614	381,27 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076615	360,96 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076616	5,72 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076617	1.614,49 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076619	7,91 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076621	1.985,82 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076622	2.668,96 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076623	2.270,61 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076624	1.420,65 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076625	1.698,87 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076627	913,01 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076628	3.660,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076629	2.490,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076630	4.820,33 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076631	2.207,46 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076632	2.793,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076633	3.601,12 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076634	7,91 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076635	244,96 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076636	5.597,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076637	63,07 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076638	15,86 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076639	1.343,16 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076640	231,00 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076641	3.578,92 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056076648	1.388,84 €
17279	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056091538	1.360,65 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056111136	1.877,15 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056111145	723,97 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056111151	156,24 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056142865	8.054,84 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056252808	12,37 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056252812	299,08 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056311536	14.559,02 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321056650073	1.329,65 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668350	1.489,54 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668351	1.334,28 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668352	746,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668353	794,37 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668354	2.078,91 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668355	349,28 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668356	1.634,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668357	108,12 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668358	220,02 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668359	294,85 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668361	5,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668362	1.833,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668363	122,11 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668364	499,51 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668365	1.796,24 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668366	2.237,26 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668367	2.254,63 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668368	993,93 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668369	1.379,87 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668371	895,88 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668372	3.103,37 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668373	2.053,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668375	3.072,60 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668376	2.151,81 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668377	2.649,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668378	1.976,99 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668379	7,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668380	151,93 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668381	4.092,54 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668382	45,45 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668383	1.274,13 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668384	128,16 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668385	2.652,62 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668391	1.056,10 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668417	1.075,30 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668418	1.129,54 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668419	1.005,06 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058668420	1.168,97 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321058774327	12,01 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060790277	787,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060825727	432,97 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060934460	265,01 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060934461	118,59 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060934462	321,59 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060934463	390,36 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060934464	326,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060934465	364,81 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060934466	11,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060934468	197,40 €
17279	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321060983950	910,39 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035918	1.193,28 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035919	1.160,08 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035921	635,02 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035923	666,34 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035927	1.768,34 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035928	190,11 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035931	996,49 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035932	50,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035933	147,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035934	212,37 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035936	47,59 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035937	1.557,02 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035938	196,49 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035939	13,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035940	398,36 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035942	1.163,45 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035944	1.945,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035945	1.325,65 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035946	840,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035947	1.303,79 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035949	720,21 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035950	2.571,50 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035951	1.438,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035953	2.182,32 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035956	1.997,83 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035957	2.008,38 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035958	2.228,06 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035959	7,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035960	92,37 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035961	107,64 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035963	3.738,49 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035965	38,21 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035966	580,17 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035968	96,05 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035969	1.980,00 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061035978	692,91 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061036005	965,29 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061036006	783,87 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061036007	268,41 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061036008	840,13 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061036009	920,00 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061068445	7.012,50 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061068450	1.183,50 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061068461	481,08 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061068463	4.898,69 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061068464	3.669,39 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061068473	8.720,46 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061225515	319,80 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061291201	15,51 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321061599412	171,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686790	961,65 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686791	1.142,70 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686792	615,51 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686793	494,82 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686794	2.051,14 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686795	136,01 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686796	882,20 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686797	36,42 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686798	167,42 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686799	270,40 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686801	267,59 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686803	1.430,67 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686804	177,16 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686805	15,36 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686806	196,97 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686807	1.261,72 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686808	1.972,09 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686809	1.833,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686810	722,66 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686811	1.071,31 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686812	679,32 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686813	2.549,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686814	1.075,40 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686815	1.314,48 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686816	2.239,23 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686817	1.541,67 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686818	1.160,94 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686819	7,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686820	69,92 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686821	3.814,81 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686822	47,99 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686823	727,03 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686825	117,46 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686826	1.764,43 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686853	674,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686854	934,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063686855	809,98 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063699342	6.561,45 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063699343	817,03 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063699349	450,60 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063699351	7.305,36 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063699352	2.081,45 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321063699355	13.078,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321065899639	310,45 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321065949765	11,44 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321065949768	199,78 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321065949770	15,52 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321065949771	158,94 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005410	606,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005411	360,99 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005412	217,88 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005413	117,94 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005416	682,13 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005417	126,36 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005418	540,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005419	35,26 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005420	124,85 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005421	129,78 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005422	208,13 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005423	5,72 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005426	181,91 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005427	228,73 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005428	124,33 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005429	146,14 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005431	903,54 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005436	1.059,59 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005437	1.208,70 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005438	390,29 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005439	627,88 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005442	1.328,13 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005443	691,84 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005444	161,58 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005447	1.363,74 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005448	627,12 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005449	1.084,09 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005450	684,99 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005451	7,76 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005452	64,35 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005453	18,54 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005454	1.790,99 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005455	48,98 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005456	313,78 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005457	96,27 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005458	930,69 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005512	410,30 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005513	384,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005514	435,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066005515	439,42 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066033377	13.263,22 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066033379	663,20 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066033386	630,38 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066033391	782,95 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066033401	6.086,14 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066272243	585,34 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066272248	482,71 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066272249	8,69 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066272251	288,10 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066272268	17,26 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066318710	307,70 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066331014	6.077,77 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066591588	56,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066653377	104,28 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321066653378	115,10 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892609	86,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892610	197,37 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892611	119,93 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892613	56,25 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892615	96,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892616	27,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892617	86,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892618	15,23 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892619	42,87 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892621	46,09 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892622	5,72 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892625	86,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892626	7,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892627	4,86 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892628	9,27 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892630	610,18 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892631	315,54 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892632	96,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892633	55,94 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892634	81,27 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892635	56,25 €

17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892636	96,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892637	352,33 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892638	367,79 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892639	68,57 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892640	113,24 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892641	86,22 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892643	7,76 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892644	9,87 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892645	96,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892647	32,79 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892648	116,85 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892650	29,58 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892651	96,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892681	117,04 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892682	180,01 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892683	133,91 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068892684	150,90 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068907849	9.550,80 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068907854	493,50 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068907862	312,03 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068907869	104,28 €
17278	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321068907876	5.452,78 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321073003856	128,83 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321073190035	136,03 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321073388859	769,95 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321075281716	4.119,51 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE09321075281718	150,46 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE10321077121813	611,92 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE10321077302145	1.630,40 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE10321077537176	625,68 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE10321078154496	985,93 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE10321079115931	858,25 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE10321079115934	491,63 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FE10321079177540	694,86 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FS08323042272479	631,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FS08323042303287	631,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FS08323042303288	631,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FS08323042303291	631,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FS08323042534095	335,89 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FS08323042534096	631,75 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FS09323044466063	196,13 €
17275	B65142333	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L.	FS09323044617001	196,13 €
17275	B78645850	INMOBILIARIA FONCOSA, S.L.	1	4.596,55 €
17275	B78645850	INMOBILIARIA FONCOSA, S.L.	13	4.596,55 €
17275	B78645850	INMOBILIARIA FONCOSA, S.L.	24	4.596,55 €
17275	B78824521	IBERICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN SL	OB 2011/0095	15.747,94 €
17278	B84994730	TINTAS & PAPEL, S.L.	115/10	850,78 €

17278	B84994730	TINTAS & PAPEL, S.L.	35/11	1.626,04 €
17278	B84994730	TINTAS & PAPEL, S.L.	52/11	1.575,30 €
17278	B84994730	TINTAS & PAPEL, S.L.	57/10	664,68 €
17278	B84994730	TINTAS & PAPEL, S.L.	61/11	332,76 €
17278	B84994730	TINTAS & PAPEL, S.L.	64/10	959,32 €
17278	B84994730	TINTAS & PAPEL, S.L.	75/10	1.461,60 €
17278	B84994730	TINTAS & PAPEL, S.L.	81/10	2.379,16 €
17275	B85127413	CASTRO MAROTO, S.L.	36	2.387,59 €
17275	B95506358	PUBLIARTEZ GESTIÓN DE RECURSOS, S.L.	P10-0277	661,20 €
17275	B95506358	PUBLIARTEZ GESTIÓN DE RECURSOS, S.L.	P10-0278	104,40 €
17278	G78420932	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	03/2010	973,00 €
17278	G78420932	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	07/2010	88,00 €
17278	G79126306	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y D.A.	21693	1.380,40 €
17278	G79126306	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y D.A.	21707	1.165,54 €
17275	G82159914	ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER "ALOIS ALZHEIMER"	1	9.000,00 €
17275	G82159914	ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER "ALOIS ALZHEIMER"	14/2011	4.500,00 €
17278	V28936714	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FUTBOL SALA	11/166/ALC	965,00 €
17278	V28936714	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FUTBOL SALA	11/173/ALC	100,00 €
17278	V28936714	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FUTBOL SALA	11/174/ALC	868,00 €
17278	V28936714	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FUTBOL SALA	11/203/ALC	218,30 €
17278	V28936714	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FUTBOL SALA	11/271/ALC	3.785,50 €
17275	X3071236T	GIOVANNI COLANGELO	R849/2009	702,49 €
			TOTAL	736.948,94 €
TOTAL PAGOS RDL 4/2013 DE 22 DE FEBRERO				2.965.219,42 €

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la relación de obligaciones remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su pago, conforme al Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.965.219,42 €), según ha quedado detallado en el Anexo transcrito .

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

- Finalizados los asuntos del orden del día, toma la palabra el SR. ALCALDE para indicar que en el día de ayer se ha producido la renuncia del SR. SIMÓN ARAUJO a la Jefatura Accidental de la Policía Local, en mérito de lo cual:

A la vista del escrito presentado con fecha 6 de mayo del corriente por D. FERNANDO SIMÓN ARAUJO, por el que renuncia a la Jefatura Accidental de la Policía Local, esta Junta de Gobierno Local, **DÁNDOSE POR ENTERADA** del contenido del mismo desea, de forma unánime, manifestar su gratitud ante la labor desempeñada por el Sr. Simón Araujo en todo este tiempo, a la par que poner en evidencia el compromiso y ejemplaridad en el desempeño de sus funciones que le han llevado a cosechar éxitos innumerables en las intervenciones realizadas bajo su mando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/196 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de mayo de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.